MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	371146
Número de orden de compra a modificar:	102433

Entidad compradora:	UAE - AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
Nombre del solicitante:	Daniel Eduardo Sarmiento Sanchez
Proveedor:	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.
Mecanismo de agregación de demanda:	Conectividad III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-08-03 10:29:36

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
96241	CDP CONECTIVIDAD 22-23	CDP-10922	CDP	10922
96242	VF - CONECTIVIDAD 22-23	AVF-046669	AVF	046669
107304	CDP-2023	CDP-3823	CDP	3823

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total

1	cnt03--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	6.33	Mes	1999492.62	CDP-10922	12656788.28
2	cnt03--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Plata - Alta - 2Gbps - 2Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	6.33	Mes	1381832.97	CDP-10922	8747002.70
3	cnt03--Gestión de Tráfico - SDWAN - Alta Capacidad - Zona 1 - Plata - Alta - 4Gbps - 4Gbps - Hosting Físico - Número de Enlaces - Mes - CANTIDAD: 1	6.33	Mes	15727054.54	CDP-10922	99552255.24
4	cnt03--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	6.33	Mes	1830619.74	CDP-10922	11587822.95
5	cnt03--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Plata - Alta - 2Gbps - 2Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	6.33	Mes	1227011.57	CDP-10922	7766983.24

6	cnt03--Gestión de Tráfico - SDWAN - Alta Capacidad - Zona 1 - Plata - Alta - 4Gbps - 4Gbps - Hosting Físico - Número de Enlaces - Mes - CANTIDAD: 1	6.33	Mes	2885507.00	CDP-10922	18265259.31
7	cnt03--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 50Mbps - 50Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	6.33	Mes	132829.08	CDP-10922	840808.08
8	cnt03--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Plata - Alta - 20Mbps - 20Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	6.33	Mes	256677.88	CDP-10922	1624770.98
9	cnt03--Gestión de Tráfico - SDWAN - Media Capacidad - Zona 1 - Plata - Alta - 100Mbps - 100Mbps - Hosting Físico - Número de Enlaces - Mes - CANTIDAD: 1	6.33	Mes	216207.00	CDP-10922	1368590.31
10	cnt03--Servicios Complementarios - Access Point - Plus - Zona 1 - Plata - Indoor - Ficha técnica - Ficha técnica - Hasta 256 Usuarios - Gestionado por el Proveedor - Mes - CANTIDAD: 15	6.33	Mes	3554360.19	CDP-10922	22499100.00

11	cnt03--IVA	1.0	Unidad	58992315.93	CDP-10922	58992315.93
12	cnt03--Impuesto al consumo	1.0	Unidad	0.00	CDP-10922	0.00
13	cnt03--Instalación	1.0	Unidad	0.00	CDP-10922	0.00
14	cnt03--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Oro - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	4.0	Mes	7403470.00	CDP-3823	29613880.00
15	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Oro - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	4.0	Mes	5195125.00	CDP-3823	20780500.00
16	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Oro - Alta - 2Gbps - 2Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	4.0	Mes	7403470.00	CDP-3823	29613880.00
17	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Oro - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	4.0	Mes	5195125.00	CDP-3823	20780500.00

18	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Oro - Alta - 2Gbps - 2Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	4.0	Mes	254166.00	CDP-3823	1016664.00
19	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 50Mbps - 50Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	4.0	Mes	173767.00	CDP-3823	695068.00
20	Servicios Complementarios - Access Point - Plus - Zona 1 - Plata - Indoor - Ficha técnica - Ficha técnica - Hasta 256 Usuarios - Gestionado por el Proveedor - Mes - CANTIDAD: 15	4.0	Mes	5769000.00	CDP-3823	23076000.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	14	cnt03--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Oro - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	1.00	Mes	0.00	CDP-3823	0.00

Editado	15	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Oro - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	1.00	Mes	0.00	CDP-3823	0.00
Editado	16	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Oro - Alta - 2Gbps - 2Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	1.00	Mes	0.00	CDP-3823	0.00
Editado	17	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Oro - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	1.00	Mes	0.00	CDP-3823	0.00
Editado	18	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Oro - Alta - 2Gbps - 2Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	1.00	Mes	0.00	CDP-3823	0.00

Editado	19	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 50Mbps - 50Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	1.00	Mes	0.00	CDP-3823	0.00
Editado	20	Servicios Complementario Access Point - Plus - Zona 1 - Plata - Indoor - Ficha técnica - Ficha técnica - Hasta 256 Usuarios - Gestionado por el Proveedor - Mes - CANTIDAD: 15	1.00	Mes	0.00	CDP-3823	0.00
Nuevo	Nuevo	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Oro - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	4.00	Mes	7403470.00	CDP-3823	29613880.00
Nuevo	Nuevo	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Oro - Alta - 2Gbps - 2Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	4.00	Mes	5195125.00	CDP-3823	20780500.00

Nuevo	Nuevo	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Oro - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	4.00	Mes	7403470.00	CDP-3823	29613880.00
Nuevo	Nuevo	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Oro - Alta - 2Gbps - 2Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	4.00	Mes	5195125.00	CDP-3823	20780500.00
Nuevo	Nuevo	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 50Mbps - 50Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	4.00	Mes	254166.00	CDP-3823	1016664.00
Nuevo	Nuevo	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Plata - Alta - 20Mbps - 20Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	4.00	Mes	173767.00	CDP-3823	695068.00

Nuevo	Nuevo	Servicios Complementario Access Point - Plus - Zona 1 - Plata - Indoor - Ficha técnica - Ficha técnica - Hasta 256 Usuarios - Gestionado por el Proveedor - Mes - CANTIDAD: 15	4.00	Mes	5769000.00	CDP-3823	23076000.00

Detalle o justificación de la aclaración

Mediante solicitud del supervisor del contrato N° 115-2020 (OC 102433) radicada bajo el N° 20231345082903 del 23/07/2023, se realiza la modificación de los items 14 al 20 de la Orden de Compra, en el sentido de ajustar la descripción de los items contratados, de conformidad con la justificación realizada por el Supervisor del contrato. Igualmente, la realización de la modificación se genera para la correcta ejecución de la Orden de Compra (Contrato) y para garantizar la efectiva prestación del servicio de conectividad en los servicios y cantidades requeridas por la entidad para satisfacer eficientemente su necesidad a través de la OTI. Los demás ítems y términos de la Orden de Compra continúan en las condiciones inicialmente pactadas. - Se realizan los cambios conforme a lo señalado por Colombia Compra Eficiente.

Firma ordenador del gasto
Nombre: Nany Heidi Alonso Triana
Documento: CC 20.876.010

Firmado digitalmente por SERGIO LEONARDO GOMEZ HERRERA
Fecha: 2023.08.04 19:41:51 -05'00'

Firma de proveedor
Nombre: Sergio Leonardo Gomez Herrera
Documento: C.C. 79.650.097

MEMORANDO

Bogotá, D.C., domingo, 23 de julio de 2023

PARA: **DANIEL RODRIGO TARQUINO MOSQUERA DTARQUINO**

COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL

DE: **MICHEL GIOVANNI CALDERON GUTIERREZ**

COORDINADOR GRUPO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

ASUNTO: Solicitud de Corrección OC 102433 Contrato 1175-2022 ETB

Teniendo en cuenta que la Orden de compra No. **102433 - Contrato No. 1175-2022** que fue firmada 16 de diciembre de 2022 y modificada el 27 de junio de 2023, retirando los servicios SD-WAN relacionados en la orden de compra ítems 3, 6 y 9, y cambiando los servicios de los ítems 1, 2, 4, 5, 7 y 8 pasando de categoría plata a ORO. Adicional a lo anterior, se amplió el termino de ejecución por cuatro (4) meses desde el 1 de agosto hasta el 31 de octubre de 2023. Ahora bien, debido a error de digitación en la descripción de los ítems modificados numerales 2, 3, 4, 5 y 6 no son los solicitados por la entidad y deben ser modificadas las descripciones ya que los valores son correctos como se explica a continuación:

De acuerdo con la cotización recibida el 13 de junio de 2023 por la Empresa ETB así:

Servicio	Cantidad	Sede	Megas	Renovación
Enlaces Dedicados a Internet - Oro - Alta - 1Gbps	1	Principal	1.000	$ 7.403.470
Enlaces Dedicados entre Puntos - Oro - Alta - 2Gbps	1	Principal	2.000	$ 5.195.125
Enlaces Dedicados a Internet - Oro - Alta - 1Gbps	1	Datacenter	1.000	$ 7.403.470
Enlaces Dedicados entre Puntos - Oro - Alta - 2Gbps	1	Datacenter	2.000	$ 5.195.125
Enlaces Dedicados a Internet -Plata- Alta - 50Mbps	1	Bodega	50	$ 254.166
Enlaces Dedicados entre Puntos - Plata - Alta - 20Mbs	1	Bodega	20	$ 173.767
Servicios Complementarios - Access Point - Plus - Plata - Indoor - Hasta 256 Usuarios	15	Access points		$ 5.769.000

TOTAL MES	$ 31.394.123
TOTAL MES CON IVA	$ 37.359.006
TOTAL 4 MESES CON IVA	$ 149.436.025

Y en la justificación remitida se cometió error tipográfico ya que la tabla se corrió y se reemplazaron la descripción de los ítems, sin embargo, los valores unitarios y totales de la modificación quedaron correctos, así:

Tabla con error:

No	Articulo	Cantidad	Unidad	Precio Mes	Valor Total 4 meses
1	cnt03--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Oro - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	4	Mes	$ 7.403.470	$ 29.613.880
2	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Oro - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	4	Mes	$ 5.195.125	$ 20.780.500
3	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Oro - Alta - 2Gbps - 2Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	4	Mes	$ 7.403.470	$ 29.613.880
4	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Oro - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	4	Mes	$ 5.195.125	$ 20.780.500
5	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Oro - Alta - 2Gbps - 2Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	4	Mes	$ 254.166	$ 1.016.664
6	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 50Mbps - 50Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	4	Mes	$ 173.767	$ 695.068
7	Servicios Complementarios - Access Point - Plus - Zona 1 - Plata - Indoor - Ficha técnica - Ficha técnica - Hasta 256 Usuarios - Gestionado por el Proveedor - Mes - CANTIDAD: 15	4	Mes	$ 5.769.000	$ 23.076.000
SUBTOTAL				**$ 31.394.123**	**$ 125.576.492**
IVA				**$ 5.964.883**	**$ 23.859.533**
TOTAL				**$ 37.359.006**	**$ 149.436.025**

Teniendo en cuenta lo anterior se debe corregir como se muestra a continuación:

Tabla correcta como se debe modificar:

No	Articulo	Cantidad	Unidad	Precio Mes	Valor Total 4 meses
1	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Oro - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	4	Mes	$ 7.403.470	$ 29.613.880
2	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Oro - Alta - 2Gbps - 2Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	4	Mes	$ 5.195.125	$ 20.780.500
3	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Oro - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	4	Mes	$ 7.403.470	$ 29.613.880
4	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Oro - Alta - 2Gbps - 2Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	4	Mes	$ 5.195.125	$ 20.780.500
5	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 50Mbps - 50Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	4	Mes	$ 254.166	$ 1.016.664
6	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Plata - Alta - 20Mbps - 20Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	4	Mes	$ 173.767	$ 695.068
7	Servicios Complementarios - Access Point - Plus - Zona 1 - Plata - Indoor - Ficha técnica - Ficha técnica - Hasta 256 Usuarios - Gestionado por el Proveedor - Mes - CANTIDAD: 15	4	Mes	$ 5.769.000	$ 23.076.000
SUBTOTAL				**$ 31.394.123**	**$ 125.576.492**
IVA				**$ 5.964.883**	**$ 23.859.533**
TOTAL				**$ 37.359.006**	**$ 149.436.025**

Para efectos de lo anterior se requiere la modificación para la correcta ejecución de la Orden de Compra (Contrato) y para garantizar la efectiva prestación del servicio de conectividad en los servicios y cantidades requeridas por la entidad para satisfacer eficientemente su necesidad a través de la OTI, de conformidad con los detalles incorporados y relacionados en el presente memorando.

Cordialmente,

MICHEL GIOVANNI CALDERON GUTIERREZ
COORDINADOR GRUPO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Elaboró:
WILDER JAVIER MORALES PENA (CONTRATISTA)

Revisó:

Copia para: (Escriba aqui los destinatarios de las copias. Si no los hay borrar este renglón)

Anexos:

Archívese en: 202261001200100007E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN	**Fecha:**	02/12/2020
		Versión:	3
		Código:	GC-FO-10

Nombre del Supervisor:	**Michel Giovanni Calderon Gutierrez**	**Dependencia del Supervisor**	**Coordinador • Grupo de Infraestructura Tecnologica**

Fecha del Informe	**27/06/2023**	**Informe No.**	**AVANCE**	**Periodo del Informe**	**Del 21/12/2022 Al 27/06/2023**	**No. de Contrato**	**CTO 1175-2022 - OC 102433**

Nombre del Contratista	**EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P (ETB)**	**Identificación**	Tipo de identificación	Número	Lugar de expedición
			Nit	899.999.115	**N/A**

Valor inicial del Contrato	**$ 369.478.189,26**	**Valor Actual del Contrato** (Incluyendo todas las adiciones)	**$ 369.478.189,26**	**Número de adiciones** (Dinero adicionado al contrato)	**$ 0**	**Cumple con los aportes a la Seguridad Social**	**SI**
Numero de modificaciones contractuales diferentes a prorrogas y adiciones	**Modificació No 1 de fecha 27/06/2023 Modificación de Items**			**Primer Certificado de Disponibilidad Presupuestal**	**10922 DE 16/12/2022 3823 DE 02/01/2023**	**Primer Registro Presupuestal**	**64322 DE 16/12/2022 823 DE 02/01/2023**
				Relacionar los sucesivos certificados de disponibilidad	**10922 DE 16/12/2022 3823 DE 02/01/2023 9023 DE 13/02/2023**	**Relacionar los sucesivos registros presupuestales**	**64322 DE 16/12/2022 823 DE 02/01/2023 25023 DE 19/05/2023**
Fecha de perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos para ejecución	**16/12/2022**	**Fecha Inicial Terminación del Contrato**	**30/06/2023**	**Número de prórrogas** (Plazo adicional estipulado)	**Modificación No 1 Hasta 31/10/2023**	**Fecha definitiva de terminación del Contrato** (Fecha de terminación consagrada en la última prorroga)	**31/10/2023**

Lugar de Ejecución	**BOGOTÁ D.C.**	**Fuente de Financiación**	**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA**

RESUMEN OTROSÍS :
Modificación N° 1 de fecha 27/06/2023, por medio de la cual se modificaron los items del Contrato 1175-2023: Se retiraron los servicios SD-WAN relacionados en la orden de compra ítems 3, 6 y 9, y cambiando los servicios de los ítems 1, 2, 4, 5, 7 y 8 pasando de categoría plata a ORO. Adicional a lo anterior, se amplió el termino de ejecución por cuatro (4) meses desde el 1 de agosto hasta el 31 de octubre de 2023

Objeto del Contrato	**Cumple**	**No Cumple**
10-18-A-22 Adquirir los servicios de conectividad e internet que apoyen a todos los procesos de la autoridad nacional de licencias ambientales ANLA.	**SI**	
Obligaciones: Las obligaciones a cargo del contratista incluyendo todas las modificaciones contractuales	**Cumple**	**No Cumple**
De conformidad con la Clausula 11 Obligaciones de los Proveedores,contenidas en el Acuerdo Marco de Precios para la prestación de servicios de conectividad No. CCENEG-248-AMP-2020, el supervisor del contrato deja constancia que durante el término de ejecución del contrato en el periodo comprendido entre el 16/12/2022 Al 31/05/2023 EL CONTRATISTA ha venido cumpliendo con el objeto y las obligaciones del mismo.	**SI**	

Forma de Pago	**Se realiza de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10 del Acuerdo Marco de Precios para la prestación de servicios de conectividad No. CCENEG-248-AMP-2020**					
EJECUCIÓN FINANCIERA	**1. De conformidad con lo establecido en el documento de reporte de relación de pagos expedido por el Grupo de Finanzas y Presupuesto de la ANLA al contratista se le han realizado 5 pagos asi: PAGO 1 valor por ($8.334.789,45), PAGOS 2 por valor de ($16.166.389,19), PAGO 3 por valor ($16.852.900), PAGO 4, por valor de ($19.620.670), PAGOS 5 correspondiente a vigencias Expirada del mes de diciembre de 2022 por valor de ($ 4.025.880) se aprobó mediante resolución No 001048 (18 MAY. 2023), PAGO 6 por valor de ($ 58.369.382,19) y hay un pago No 7 por valor de ($58.369.382,19) pendiente que se encuenra en proceso de pago.** **2. Al contratista se le ha pagado un valor total a la fecha de ($ 123.370.010,83). con las siguientes afectadiones de los RP:** **RP 823 por $350.216.293,14, valor afectado $ 119.344.130,83 con Saldo a la fecha por $ 230.872.162,31** **RP 25023 por $4.025.880, valor afectado $ 4.025.880,00 con salado a la fecha por $ 0 (Vigencia Expierada)**					
NÚMERO DE DESEMBOLSOS PACTADOS	**7**	**No. DESEMBOLSOS REALIZADOS**	**6**	**PORCENTAJE EJECUTADO A LA FECHA**	**48,0%**	
OBSERVACIONES	***El contrato tiene una ejecucion de presupuestal del 48 % dado que el contrato se celebró por la suma $ 369.478.189,26 y dentro de la ejecución no se ejecutó pago de algunos servicios, dado que para los ítems 3, 6 y 9 de la orde de compra el ISP instaló los equipos hasta el mes de mayo 2023 por lo cual no se podía pagar la totalidad del canon mensual, si no hasta a partir de este momento.***					
CONCEPTO DEL SUPERVISOR	**EL SUPERVISOR deja constancia expresa que el contratista hasta la fecha del presente informe ha cumplido a con el objeto y las obligaciones del mismo , asi mismo el supervisor deja constancia que la contratista realizó el pago de los aportes al Sistema de Seguridad en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales**					

Michel Calderón

FIRMA DEL SUPERVISOR

*Nota: El presente formato de informe puede venir acompañado de los demás documentos y soportes que considere necesario el supervisor en ejercicio de sus actividades.

MEMORANDO

Bogotá, D.C., viernes, 21 de julio de 2023

PARA: **MICHEL GIOVANNI CALDERON GUTIERREZ MCALDERONG**

COORDINADOR GRUPO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

DE: **ROCIO LOPEZ PALENCIA**

COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

ASUNTO: Respuesta al radicado No: 20231345074973 de fecha 17de julio 2023 solicitud certificado de saldos y pagos.

En atención a la solicitud citada en el asunto, se expide el presente Certificado de Saldos y Pagos del cual forma parte integral el documento adjunto denominado "Reporte Relación de Pagos" descargado de SIIF Nación II, para cada uno de los siguientes contratos:

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD O NIT	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CONTRATO No.	REGISTRO PRESPUESTAL
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA ETB S.A. E.S.P.	NIT. 899.999.115	ANLA	COT 1175- 2022	823 del 02/01/2023 25023 del 19/05/2023

En la parte superior del "Reporte Relación de Pagos" de SIIF Nación II emitido a la fecha, se puede identificar el Valor total de la Obligación, el Saldo por pagar y en la parte media se encuentra la sección Orden de Pago, donde se detallan cada uno de los pagos realizados.

Se aclara que en el Reporte Relación de Pagos del Registro Presupuestal N° 823 de 02/01/2023, registra un reintegro por valor de **CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE.** ($4.025.880,00), que afecta la obligación N° 56623, por lo que a la fecha de expedición de este certificado el valor total pagado del Registro Presupuestal N° 823 de 02/01/2023, es de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS m/cte.** ($119.344.130,83).

De igual forma, a la fecha de expedición de este certificado de saldos y pagos, se encuentra en trámite el pago N° 7 correspondiente al mes de junio por valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS m/cte. ($58.369.382,00)**

Nota: los saldos por pagar de las relaciones de pago de años fiscales anteriores fenecen al cierre de cada vigencia.

Cualquier inquietud al respecto estaremos atentos.

Cordialmente,

ROCIO LOPEZ PALENCIA
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

Elaboró:
WILLMAN FONSECA RODRIGUEZ (CONTRATISTA)

Revisó:
ANDREA JOHANNA PEREZ RUIZ (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)
WILLMAN FONSECA RODRIGUEZ (CONTRATISTA)

Anexos: Reporte Certificado de saldo y pago CT 1175 2022 RP 823 - 25023

Archívese en: 202313401100300004E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante:	MHwfonseca	WILLMAN FONSECA RODRIGUEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	32-01-04	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA
Fecha y Hora Sistema:	2023-07-21-10:23 a. m.	

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	32-01-04 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA	**Número de Compromiso:**	823	**Valor Total:**	350.216.293,14	**Saldo por pagar:**	230.872.162,31
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	899999115	**Tercero:**		EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S.A. E.S.P.	

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	ORDEN DE COMPRA	**Número:**	OC 102433 CT 1175 2022	**Fecha:**	02/01/2023 0:00:00

OBJETO

Objeto:	10-18-A-22 ADQUIRIR LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD E INTERNET QUE APOYEN A TODOS LOS PROCESOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2023-02-20	11623	8.334.789,45	0,00	13923		41998223	2023-02-22	8.334.789,45	0,00	8.334.789,45	0020936029	CITIBANK COLOMBIA			FACTURA	EB 000311428728	13-01-01-DT	CONT 1175, FACT- EB 000311428728, NOTA CREDITO 20909261, PAGO PERIODO ENE 01-31, ADQUIRIR LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD E INTERNET QUE APOYEN A TODOS LOS PROCESOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA
2023-03-29	24023	16.166.389,19	0,00	28023		89904923	2023-03-31	16.166.389,19	0,00	16.166.389,19	0020936029	CITIBANK COLOMBIA			FACTURA	24023	13-01-01-DT	PAGO No 3 FEBRERO CONT 1175 FACTURA EB 000312959012 ADQUIRIR LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD E INTERNET QUE APOYEN A TODOS LOS PROCESOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA
2023-04-14	34523	16.852.900,00	0,00	39623		107205723	2023-04-19	16.852.900,00	0,00	16.852.900,00	0020936029	CITIBANK COLOMBIA			FACTURA	34523	13-01-01-DT	PAGO No 4 MARZO CONT 1175 FACTURA EB 000313269177 ADQUIRIR LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD E INTERNET QUE APOYEN A TODOS LOS PROCESOS DE LA ANLA
2023-05-17	45523	19.620.670,00	0,00	53223		152157023	2023-05-25	19.620.670,00	0,00	19.620.670,00	0020936029	CITIBANK COLOMBIA			CUMPLIDO A SATISFACCION	CXP 45523	13-01-01-DT	PAGO No 5 ABRIL CONT 1175 FACTURA EB-314270995 ADQUIRIR LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD E INTERNET QUE APOYEN A TODOS LOS PROCESOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA CXP 45523

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHwfonseca WILLMAN FONSECA RODRIGUEZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 32-01-04 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA

Fecha y Hora Sistema: 2023-07-21-10:23 a. m.

2023-05-29	46623	4.025.880,00	0,00	56623	4.025.880,00	165112023	2023-06-05	4.025.880,00	0,00	4.025.880,00	0020936029	CITIBANK COLOMBIA	4823	4.025.880,00	CUMPLIDO A SATISFACCION	46623	13-01-01-DT	PAGO No 1 DICIEMBRE 2022 CONT 1175 FACTURA EB 000310439331 ADQUIRIR LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD E INTERNET QUE APOYEN A TODOS LOS PROCESOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA. PASIVO CONSTITUIDO CONTABLEMENTE AÑO 2022 CXP 46623
2023-06-21	70823	58.369.382,19	0,00	74123		198946423	2023-06-30	58.369.382,19	0,00	58.369.382,19	0020936029	CITIBANK COLOMBIA			FACTURA	70823	13-01-01-DT	PAGO No 6 MAYO CONT 1175 FACTURA EB000315203838 ADQUIRIR LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD E INTERNET QUE APOYEN A TODOS LOS PROCESOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante:	MHwfonseca	WILLMAN FONSECA RODRIGUEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	32-01-04	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA
Fecha y Hora Sistema:	2023-07-21-10:38 a. m.	

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	32-01-04 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA	**Número de Compromiso:**	25023	**Valor Total:**	4.025.880,00	**Saldo por pagar:**	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	899999115	**Tercero:**		EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S.A. E.S.P.	

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	RESOLUCION	**Número:**	RESOL 001048 DE 2023	**Fecha:**	19/05/2023 0:00:00

OBJETO

Objeto:	POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIAS EXPIRADAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA 2023 DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA OC 102433 CT 1175 2022

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2023-06-29	71923	4.025.880,00	0,00	74623	4.025.880,00	201568123	2023-06-30	4.025.880,00	0,00	4.025.880,00	230080517	BANCO DE OCCIDENTE			CUMPLIDO A SATISFACCION	71923	13-01-01-DT	PAGO No 1 DICIEMBRE 2022 CONT 1175 FACTURA EB 000310439331 ADQUIRIR LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD E INTERNET QUE APOYEN A TODOS LOS PROCESOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 10:32:22
Recibo No. AB23359708
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2335970886FDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S.A. E.S.P.
Sigla: ETB S A ESP
Nit: 899999115 8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00839784
Fecha de matrícula: 29 de diciembre de 1997
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 8 No. 20 56
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gestioncorrespondencia@etb.com.co
Teléfono comercial 1: 2422720
Teléfono comercial 2: 2422709
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 8 No. 20 56
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones.judiciales@etb.com.co
Teléfono para notificación 1: 2422747
Teléfono para notificación 2: 2422000
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

---

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0004274 del 29 de diciembre de 1997 de Notaría 32 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 1997, con el No. 00616188 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE DE BOGOTA S.A. ESP ETB.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0000644 del 10 de marzo de 1998 de Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 1998, con el No. 00625881 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE DE BOGOTA S.A. ESP ETB a EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE DE BOGOTA S A ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S A ESP.

Por Escritura Pública No. 0002363 del 23 de octubre de 2000 de Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2000, con el No. 00754659 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE DE BOGOTA S A ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S A ESP a EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S.A. E.S.P..

Por Escritura Pública No. 2687 de la Notaría 71 de Bogotá D.C. Del 26 de marzo de 2009, inscrita el 21 de abril de 2009 bajo el número 1291290 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DEL LLANO ESP SA (absorbida) la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 2055 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 2 de diciembre de 2013, inscrita el 23 de diciembre de 2013 bajo el No. 01792510 del libro IX, en virtud de la fusión, la sociedad INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y DE TELECOMUNICACIONES SAS (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse, transfiere la totalidad de su patrimonio a la sociedad de la referencia (absorbente).

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto principal la prestación y organización de servicios y actividades de telecomunicaciones tales como telefonía básica local y de larga distancia, servicios móviles, portadores, teleservicios, telemáticos, de valor agregado, servicios satelitales y de televisión en sus diferentes modalidades, servicios de Internet y cualquier otro servicio de telecomunicaciones, así como, la creación, generación, implantación y explotación comercial de las tecnologías de la información y de la comunicación, dentro del territorio nacional y en el exterior, incluidas todas aquellas actividades técnicas y tecnológicas que resulten necesarias para la integración de los componentes requeridos para el recaudo físico y/o electrónico de medios o instrumentos de pago y las administrativas que en general exija la gestión del recaudo de los recursos que se produzcan por el pago de los precios o tarifas por el acceso al uso de bienes y servicios públicos y privados provistos por sí misma o por terceros, incluye también la producción y distribución de contenido propio y de terceros y las prestación del servicio de publicidad interactiva, así como la integración de todos los servicios que impliquen la divulgación de contenidos en los medios de comunicación, la prestación de los servicios de publicidad por cuenta propia y/o de un tercero, en aras de la difusión o divulgación de políticas públicas y de mensajes institucionales o comerciales, que implique la producción y distribución de contenidos propios y de terceros; la prestación de servicios de consultoría, asesoría, gerencia de proyectos y asistencia técnica sobre las materias que conforman el objeto, y la adquisición, venta, usufructo, constitución

---

de gravámenes arrendamiento o subarrendamiento de equipos, bienes, infraestructura y sus suministros consumibles, repuestos y fungibles relativos a las comunicaciones, telecomunicaciones y tecnologías; la prestación de servicios de semaforización y los relacionados y conexos con éste, el diseño, la construcción, readecuación implementación de redes; la celebración de toda clase de contratos para la prestación de servicios de asesoría, diseño, mantenimiento, instalación, puesta en marcha, capacitación, comercialización y consultoría en tecnologías de la información y comunicaciones; la realización y ejecución de procesos productivos de software y hardware que formen parte de un sistema informático y/o de comunicaciones; la administración, gestión o capacitación, así como el soporte técnico y funcional de soluciones tecnológicas en sistemas o sistemas informáticos; el diseño, desarrollo o implementación y realización de mantenimiento de soluciones; la integración de equipos, servicios y sistemas de informática y telecomunicaciones, incluyendo prestación de servicios de Outsourcing, incluidos los servicios de call center; la contratación y ejecución de obras civiles; la venta, distribución, intermediación y comercialización de software que sea diseñado y/o desarrollado por la sociedad o terceros; la prestación de servicios de distribución de equipos de marcas fabricantes o de canales de las mismas; el recaudo electrónico en ventanillas y/o personalizado de servicios de tecnología, masivos y/o públicos y privados; el diseño, alojamiento e implementación de portales de contenido y transaccionales en Internet; el diseño, arrendamiento, venta y administración de soluciones de video-vigilancia; el suministro o la provisión de información en sistemas integrados geo-referenciados para facilitar la difusión, utilización y evaluación de la información a clientes internos y externos; la comercialización de servicios GPRS, GPS y ubicación mediante las tecnologías de ubicación inalámbricas; provisión y diseñó de soluciones de dom ótica, prestación de servicios de call center, contact center; y todos los servicios asociados a estos. Adicionalmente, la sociedad podrá prestar los servicios de: (i) Telegestión yTelemetría: Diseño, desarrollo, ingeniería, despliegue, implementación, instalación y montaje, reparación, comercialización técnica, mesa da ayuda, soporte, mantenimiento preventivo y correctivo de plataformas (o servicios) tecnológicas de control y medio ambiental y meteorológico, telegestión y administración de los componentes de red, servicios de conectividad, servicios par ciudades inteligentes, sistemas inteligentes de seguridad, sistemas inteligentes de transporte (ITS), sistemas de imposición y

---

procesamiento de multas, sistemas de iluminación inteligente, sistemas inteligentes de recaudo, gestión de flotas, sistemas de peajes, señalización, sistemas de parqueo inteligente, sistemas de pesaje, sistemas de cobros por congestión, sistemas públicos y privados de bicicletas, sistemas de información y ayuda al usuario, sistemas de paneles de mensajería variable, así como el desarrollo de soluciones de Internet de la cosas y domótica, incluyendo la explotación de licencias, incluyendo el suministro de elementos, equipos, dispositivos especializados de acuerdo al tipo de solución. Prestación de servicios profesionales de asesoría, diseño, levantamiento, recopilación y hornogenización de información, integración con sistemas de información, y todas las actividades conexas requeridas para la gestión integral de la solución dando cumplimiento de la normativa; (ii) Catastro multipropósito: Prestación de servicios de diseño, instalación, integración, implementación, operación, puesta en marcha, mantenimiento, capacitación tecnológica de la gestión catastral con enfoque multipropósito, a través do métodos directos o indirectos, y con las aplicaciones y componentes software de gestión catastral, gestión tributaria, recorridos 360 y el manejo de todo tipo de imágenes catastrales, conservación catastral, actualización catastral, actualización de avalúo y geográfica, así como el levantamien to predial en el marco de las funciones normativas del prestador de servicio y realización del proceso de conservación dinámica catastral. (iii) Gestión Documental. Proveer servicios tecnológicos relacionados con la gestión documental, lo cual incluye la implementación, recepción, organización, clasificación, almacenamiento y administración, depuración, digitalización, archivo, custodia, consulta, envío, transporte y recuperación de documentos, así como actividades de seguimiento y control, implementación de tablas de retención documental y tablas de valoración documental; mediante procesos automatizados y/o manuales, así como las demás actividades derivadas de la función archivística e inventarios (iv) Interoperabilidad. Prestación de servicios de consultoría y asesoría para definir modelos e implementación do operación de interoperabilidad, transferencia tecnológica, desarrollo de software y sistemas de información, gestión de proyectos, suministro de aplicaciones, configuración y despliegue de servicios de seguridad TI, desarrollo y/o exposición de servicios para los sistema de información para la implementación de servicios de interoperabilidad, planes de migración a modelos de interoperabilidad entre entidades, diseño de mecanismos de intercambio de información de soluciones

---

tecnológicas aplicando mecanismos de autenticación y estampillado digital. (v) Omnicanalidad para la Atención Inteligente (Ciudadano Digital). Prestación de servicios de licenciamiento, instalación, integración, operación, puesta en marcha, mantenimiento y capacitación de plataformas tecnológicas de omnicanalidad, servicios de desarrollo web y en todo tipo de plataformas como aplicaciones móviles, integración y soporte de canales de atención. Prestación de servicios de asesoría para la parametrización, mantenimiento y soporte de los motores cognitivos, así como proveer y suministrar la implementación, operación y mantenimiento de asistentes virtuales con inteligencia artificial para el desarrollo de integraciones con sistemas de telefonía y aplicaciones de cliente final. (vi) Plataformas Educativas. Prestación de servicios de consultoría, dimensionamiento y parametrización de plataformas tecnológicas educativas en nube, plataforma y dispositivo, incluyendo el suministro de dispositivos electrónicos y componentes complementarios requeridos en dichas plataformas. (vii) Telesalud y seguimiento epidemiológico. prestación de servicios de diseño, integración, operación, soporte, mantenimiento y gestión de plataformas tecnológicas de telesalud, incluyendo el suministro de dispositivos electrónicos y componentes complementarios requeridos en dichas plataformas. (viii) Movilidad Inteligente. Prestación de servicios de monitoreo, administración, telegestión y configuración de plataformas tecnológicas para ciudades inteligentes, incluyendo el suministro de dispositivos electrónicos y componentes complementarios requeridos en dichas plataformas (ix) Seguridad Inteligente prestación de servicios de monitoreo, administración, telegestión y con figuración de plataformas tecnológicas de seguridad inteligente, incluyendo el suministro de dispositivos electrónicos y componentes complementarios requeridos en dichas plataformas, para vigilancia, seguridad privada o pública en entornos de ciudad inteligente, empresas u hogar. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá establecer sucursales, establecimientos o agencias en Colombia o en el exterior; adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; celebrar contratos mediante los cuales se logre un eficiente aprovechamiento de su infraestructura; contratar toda clase de servicios necesarios para el cabal desarrollo de su objeto; constituir o participar en: (I) Sociedades comerciales; (II) Empresas unipersonales; (III) Asociaciones sin ánimo de lucro o fundaciones cuyo objeto principal sea el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas sujetas a lo previsto en la Ley 29 de 1990 [ley de ciencia y tecnología] y en

el Decreto 393 de 1991; y, (IV,) en general, asumir cualquier forma contractual, asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social; explotar marcas, lemas comerciales, nombres y enseñas comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás; participar en procesos de selección adelantados por personas públicas y privadas; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin interés, celebrar contratos de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras; representar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que desarrollen actividades iguales, similares, conexas o relacionadas y, en general, celebrar todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto aquí descrito. Parágrafo transitorio: en todo caso, la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA. E.S.P. Continuará desarrollando en los mismos términos en los que lo venía haciendo a la fecha de la transformación, todas las funciones asignadas a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ por el distrito capital, hasta tanto el mismo no determine lo contrario.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00

Valor nominal : $0,00

** Capital Autorizado **
Valor : $2.001.775.697,64068
No. De acciones : 3.693.276.163,00000
Valor nominal : $0,542005419929027

** Capital Suscrito **
Valor : $1.924.419.193,09
No. De acciones : 3.550.553.412,00
Valor nominal : $0,542005419929027

** Capital Pagado **
Valor : $1.924.419.193,09
No. De acciones: 3.550.553.412,00
Valor nominal : $0,542005419929027

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad será representada legalmente por el presidente. El presidente tendrá tres representantes legales alternos, quienes tendrán permanentemente la representación de la sociedad con sus respectivas funciones y limitaciones. Para la actuación de un representante legal alterno no se requiere comprobar la ausencia accidental, temporal o absoluta del principal, solo será necesaria la certificación de la Cámara de Comercio sobre su inscripción en el Registro Mercantil.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del presidente: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, tercetos y toda clase (fe autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso. 2. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de La Junta Directiva. 3. Ejercer los controles necesarios para que se ejecuten las orientaciones de la asamblea de accionistas, la Junta Directiva y sus propias determinaciones. 4. Presentar los planes estratégicos, los presupuestos de la compañía a la Junta Directiva. 5. Convocar a reuniones a la junta direc1ivay a la asamblea general de accionistas de acuerdo con los estatutos y la ley. 6. Respetar y hacer respetar

---

aquellos acuerdos entre accionistas que le hayan sido depositados en las oficinas donde funciona la administración de la sociedad y debidamente radicados ante la superintendencia financiera. 7. Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social. 8. Delegar total o parcialmente sus atribuciones y competencias en trabajadores subalternos. 9. Ejercer las acciones necesarias para preservar los derechos e intereses de la 1a sociedad frente a ¡os accionistas, las autoridades, los usuarios y los terceros. 10. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley sobre ¡os programas da gestión y control interno. 11. Asumir la responsabilidad del control interno de la compañía para este propósito adoptará y divulgará un manual de control interno; así mismo evaluará los informes que al respecto le presenten quienes en la sociedad ejerzan funciones relativas a esta materia y ordenará las medidas que permitan adoptar/os correctivos pertinentes. 12. Informar junto con la Junta Directiva a la asamblea general de accionistas sobre el desarrollo del objeto social y el cumplimiento de planes, metas y programas de ¡a sociedad, rindiendo cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, a la terminación de su encargo y cuando éstas se lo exijar. 13. Ejercer la facultad nominadora dentro de la empresa, diseñar la planta de personal, proponer a la junta las políticas de personal y estructura salarial de la compañía. 14. Nombrar y remover libremente el personal de la sociedad incluyendo a los administradores de las agencias, sucursales y oficinas de la sociedad que se lleguen a establecer. 15. Ejercer las funciones que le delegue la asamblea general de accionistas y la Junta Directiva. 16. Proponer el programa anual de reuniones de la Junta Directiva y preparar la agenda para cada reunión. 17. El Representante legal cumplirá y hará cumplir los mecanismos e instrumentos de buen gobierno societario previstos en los estatutos y en el Código de Buen Gobierno y presentará a la junta Directiva periódicamente, un informe sobre esa gestión. En virtud de lo anterior los empleados de la Sociedad deberán cumplir con las recomendaciones del Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia, que la Sociedad haya adoptado voluntariamente, a través de sus Estatutos Sociales, Código de Gobierno Corporativo y Políticas Corporativas. 18. Adoptar las políticas generales de contratación y expedir el manual de contratación de la sociedad. 19. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que en relación con las políticas de información establece el artículo 89 de los estatutos. Para este propósito deberá crear una oficina cuyo objeto sea brindar atención al accionista e inversionista, velando para que esta cumpla con sus funciones

estatutarias y legales. 20. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y a las disposiciones de la ley y del estatuto social. 21. Presentar ofertas o suscribir actos o contratos o convenios hasta la suma de cien mil (100.000) SMLMV. 22. Celebrar todos los actos y contratos hasta la suma de setenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB."

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 421 del 10 de noviembre de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2022 con el No. 02904471 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Alexis Javier Blanco Riveira	C.C. No. 72162507

Por Acta No. 377 del 29 de septiembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2020 con el No. 02628096 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Alterno	Alexandra Correa Gutierrez	C.C. No. 52646983
Representante Legal Alterno	Paula Guerra Tamara	C.C. No. 52353081

Por Acta No. 368 del 28 de abril de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2020 con el No. 02573297 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Alexis Javier Blanco	C.C. No. 72162507

Legal Alterno Riveira

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Adriana Cordoba Alvarado	C.C. No. 51994622
Segundo Renglon	Alfredo Jose Bateman Serrano	C.C. No. 7603655
Tercer Renglon	Ignacio Pombo Villar	C.C. No. 79233817
Cuarto Renglon	Fernando Quintero Arturo	C.C. No. 19386354
Quinto Renglon	Margarita Maria Henao Cabrera	C.C. No. 52375072
Sexto Renglon	Mario Pacheco Cortes	C.C. No. 3226688
Septimo Renglon	Sylvia Escovar Gomez	C.C. No. 51615762

Por Acta No. 51 del 25 de febrero de 2020, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2020 con el No. 02558868 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Ignacio Pombo Villar	C.C. No. 79233817
Cuarto Renglon	Fernando Quintero Arturo	C.C. No. 19386354
Sexto Renglon	Mario Pacheco Cortes	C.C. No. 3226688
Septimo Renglon	Sylvia Escovar Gomez	C.C. No. 51615762

Por Acta No. 56 del 10 de junio de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2022 con el No. 02852185 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Adriana Cordoba Alvarado	C.C. No. 51994622
Segundo Renglon	Alfredo Jose Bateman Serrano	C.C. No. 7603655
Quinto Renglon	Margarita Maria Henao Cabrera	C.C. No. 52375072

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 57 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2023 con el No. 02976442 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 9 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2023 con el No. 02976443 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jaime Alberto Vargas Zambrano	C.C. No. 79680460 T.P. No. 81100-T
Revisor Fiscal Suplente	Laura Delgadillo Moreno	C.C. No. 53071254 T.P. No. 162314-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 01707 del 29 de julio de 2003 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrita el 05 de agosto de 2003 bajo el número

---

008517 del libro V, se aprobó el cambio del nombre de los funcionarios de la ETB, que ocupan el cargo de director, por el de gerente, para todos aquellos cargos que se encuentren ubicados en la curva administrativa a05d.

Por Escritura Pública No. 1155 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 25 de julio de 2014, inscrita el 30 de julio de 2014 bajo el no. 00028621 del libro V, compareció Hernando Francisco Chica Zuccardi identificado con cédula de ciudadanía No. 92.523.268 de Sincelejo en su calidad de primer suplente del representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Néstor Giovanni Torres Bustamante identificado con cédula ciudadanía No. 11.431.461 de Facatativá, abogado titulado e inscrito y portador de la tarjeta profesional número 56196 del Consejo Superior de la Judicatura quien se encuentra vinculado mediante contrato laboral a término indefinido a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P. En calidad de abogado de la gerencia de defensa jurídica para que represente judicial y administrativamente a la empresa, ante autoridades de todos los órdenes, entre otros, de manera puramente enunciativa: Fiscalía General de la Nación, juzgados, tribunales, altas cortes, tribunales de arbitramento, ministerios, organismos o- regulación, superintendencias, corporaciones, entidades y organismos vinculados o adscritos, en todas aquellas actuaciones en las cuales ETB S.A. E.SP. Tenga que intervenir como demandante o demandado. Esta representación conlleva la facultad para notificarse de litigios y/o de cualquier investigación administrativa o judicial, presentar y contestar demandas, reconvenir, efectuar las actuaciones procesales a que haya lugar dentro del respectivo proceso, solicitar pruebas, absolver interrogatorios de parte, interponer recursos, contestar requerimientos y pliegos de cargo, agotar vía gubernativa, así cama todas aquellas facultades que sean inherentes al presente mandato y se requieran pera la debida defensa y representación de los intereses de la empresa. Así mismo, el apoderado queda facultado para responder derechos de petición y reclamaciones de toda índole; representar a ETB S.A. E.S.P. Y adelantar ante las entidades de todos los niveles de la administración pública, los tramites y diligencias que se requieran para la recuperación de cartera por concepto de cuotas partes pensionales, entre estas, de manera puramente enunciativas, ordenar la re liquidación y ajuste de las cuotas partes y hacer cruce de cuentas. En desarrollo de este mandato podrá otorgar poderes especiales a abogados que hacen parte de la gerencia de defensa jurídica de la

---

empresa o contratados externamente, para que actúen en los procesos e intervengan en las actuaciones en las cuales sea parte o tenga interés ETB S.A. E.S.P ante las entidades e todos los niveles de ¡a administración pública o judicial, como se enuncio en precedencia. El apoderado general de ETB S.A E.S.P., además de las facultades generales de que trata el código de procedimiento civil en concordancia con o establecido por el código general del proceso, queda expresamente facultado para conciliar, desistir, transigir, sustituir y en general disponer del derecho en litigio, especialmente, cuenta con la autorización para asistir a las audiencias de conciliación que se lleven a cabo ante las distintas autoridades jurisdiccionales, administrativas y centros de conciliación en representación de ETB S.A. E.S.P con expresa facultad para conciliar, según la instrucción impartida por el comité de conciliación y repetición de la empresa. En todos los eventos para los cuales se otorga este poder, la comparecencia del representante legal de ETB S.A. E.S.P quedara validada y legalmente efectuada a través del apoderado que se designa en virtud del presente mandato. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios.

Por Escritura Pública No. 1196 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2016 inscrita el 27 de julio de 2016 bajo el no. 00035043 del libro V, compareció Herrera Barros Carlos Alberto identificado con cédula de ciudadanía No. 79488209 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal alterno por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andrea Ximena López Laverde. Identificado con cédula ciudadanía No. 46.377.341 de Sogamoso, Boyacá, abogada titulada con tarjeta profesional no. 114.876 del Consejo Superior de la Judicatura, para que: en la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P., en el cargo de coordinadora ii asuntos contenciosos, para que represente a ETB ante las distintas autoridades judiciales y administrativas, en cualquier nivel, entre otras y de manera puramente enunciativa: fiscalía general de la nación, juzgados, tribunales, corte suprema ele justicia, consejo de estado, corte constitucional, tribunales de arbitramento, ministerios, superintendencias con base en sus facultades jurisdiccionales y' administrativas, organismos , internacionales, organismos de regulación, y entidades que ejerzan inspección vigilancia y control, corporaciones, entidades y organismos vinculados o adscritos, en todas aquellas actuaciones en las cuales ETB S.A. E.S.P. Tenga que intervenir. Esta representación conlleva la facultad para notificarse

---

de litigios y de cualquier investigación administrativa o judicial, presentar y contestar demandas, reconvenir, solicitar pruebas, absolver interrogatorios de parte, interponer recursos, recibir, efectuar todas las actuaciones procesales a que haya lugar dentro del respectivo proceso, contestar requerimientos y pliegos de cargo, agotar vía administrativa, intervenir en la designación conjunta de árbitros, así como todas aquellas facultades que sean inherentes al presente mandato y que sean necesarias para la debida defensa y representación de los intereses ele la empresa. Así mismo, la apoderada queda facultada para responder derechos de petición y reclamaciones de toda índole; representar a ETB S.A. E.S.P. Y adelantar ante las entidades de todos los niveles de la administración pública. Los tramites y diligencias que se requieran para la recuperación de cartera por concepto de cuotas partes pensionales, entre estas, de manera puramente enunciativa, ordenar la reliquidación y ajuste ele las cuotas partes y hacer cruce de cuentas. En desarrollo de este mandato podrá otorgar poderes especiales para que abogados de la empresa o contratados externamente actúen en los procesos y actuaciones ante las autoridades y entidades mencionadas en este poder. La apoderada general de ETB S.A. E.S.P además de las facultades generales de que trata el código general del proceso, queda expresamente facultada para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir y en general disponer del derecho en litigio, especialmente, cuenta con la autorización para asistir a las audiencias de conciliación que se lleven a cabo ante las distintas autoridades i en la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P., en el cargo de coordinadora ii asuntos contenciosos, para que represente a ETB ante las distintas autoridades judiciales y administrativas, en cualquier nivel, entre otras y de manera puramente enunciativa: fiscalía general de la nación, juzgados, tribunales, corte suprema ele justicia, consejo de estado, corte constitucional, tribunales de arbitramento, ministerios, superintendencias con base en sus facultades jurisdiccionales y administrativas, organismos internacionales, organismos de regulación, y entidades que ejerzan inspección vigilancia y control, corporaciones, entidades y organismos vinculados o adscritos, en todas aquellas actuaciones en las cuales ETB S.A. E.S.P. Tenga que intervenir, esta representación conlleva la facultad para notificarse de litigios y de cualquier investigación administrativa o judicial, presentar y contestar demandas, reconvenir, solicitar pruebas, absolver interrogatorios de parte, interponer , , recursos, recibir, efectuar todas las' actuaciones procesales a que haya lugar dentro del respectivo proceso, contestar requerimientos y

---

pliegos de cargo, agotar vía administrativa, intervenir en la' designación conjunta de árbitros, así como todas aquellas facultades que sean inherentes al presente mandato y que sean necesarias para la debida defensa y representación de los intereses ele la empresa. Así mismo, la apoderada 'queda facultada para responder derechos de petición y reclamaciones de toda índole; representar a ETB S.A. E.S.P. Y adelantar ante las entidades de todos los niveles de la administración pública. Los tramites y diligencias que se requieran para la recuperación de cartera por concepto de cuotas partes pensionales, entre estas, de manera puramente enunciativa, ordenar la reliquidación y ajuste ele las cuotas partes y hacer cruce de cuentas. En desarrollo de este mandato podrá otorgar poderes especiales para que abogados de la empresa o contratados externamente actúen en los procesos y actuaciones ante las autoridades y entidades mencionadas en este poder. La apoderada general de ETB S.A. E.S.P además de las facultades generales de que trata el código general del proceso, queda expresamente facultada para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir y en general disponer del derecho en litigio, especialmente, cuenta con la autorización para asistir a las , audiencias ele conciliación que se lleven a cabo ante las distintas autoridades jurisdiccionales, administrativas y centros de conciliación en representación de ETB S.A. E.S.P con expresa facultad para conciliar, en todos los eventos para los cuales se otorga este poder, la comparecencia del representante legal de ETB S.A. E.S.P quedara validada y legalmente efectuada a través de la apoderada que se designa en virtud del presente mandato. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren conlleva las responsabilidades propias, de los mandatarios.

Por Escritura Pública No. 2027 de la Notaría 65 de Bogotá, del 19 de diciembre de 2017, inscrita el 27 de diciembre de 2017 bajo el registro 00038514 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 0284 del 17 de febrero de 2023 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Marzo de 2023, con el No. 00049506 del Libro V, compareció con minuta electrónica Carlos Alberto Herrera Barros identificado con cédula de ciudadanía número 79488209 de Bogotá en su calidad de representante legal alterna de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A E.S.P, en adelante ETB S.A E.S.P., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente al señor Efrain Martinez Monroy, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.744.121 expedida en Bogotá, en su calidad de vicepresidente de tecnología

---

para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., ejerza todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los acuerdo: 1) acuerdo proyecto de fibra óptica celebrado 14 de mayo de 1997 entre INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A E.S.P., EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E., INVERSIONES BAVARIA S.A, IMPSAT S.A, INVERSIONES P.T.T. LTDA, EDATEL S.A. E.S.P EMTELCO S.A., EMPRESA DE TELECOMUNICAIONES DE SANTA DE FE DE BOGOTÁ, EMPRESA DE TELECOMUNICIONES DE SANTE FE DE BOGOTÁ, EMPRESA DE ENERGÍA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P Y MILENIUM TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A. denominado "Acuerdo No. 1" y sus posteriores modificaciones, cuyo objeto es la conformación de una alianza para la construcción, operación y mantenimiento de un cable de 48 fibras ópticas en configuración de anillo instalado en la infraestructura de ISA y de otras empresas del sector eléctrico colombiano el cual ha sido desarrollo en dos (2) fases a saber: i) fase 1 que enlaza las ciudades de Bogotá, Cali y Medellín y ii) fase 2, en donde se completa el anillo a través de Popayán, Neiva e Ibagué, las cuales ambas se encuentran en etapa operativa; 2) acuerdo para el uso de infraestructura suscrito entre ETC S.A. E.S.P, INTERNEXA S.A E.S.P y ORBITAL S.A. E.S.P., celebrado el 7 de enero de 2003 y sus posteriores modificaciones; y 3) acuerdo para la operación del ramal noroccidental (Medellín - Tolu) suscrito entre ETB y EPM TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P el 15 de mayo de 2008 y sus posteriores modificaciones; así mismo, el apoderado queda facultado para realizar todos los actos y contratos que estén relacionados directa o indirectamente o se deriven de la participación de ETB S.A., en los mencionados acuerdos y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de los mismos vr gr., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas, aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para realizar y suscribir todos los actos y contratos necesarios para la adecuada ejecución de cada uno de los acuerdos señalados en el presente poder. El apoderado deberá ejercer el presente poder observado estrictamente las normas aplicables a la materia, los estatutos sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta directiva para la prestación de propuestas y ofertas o

---

para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismo excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV) y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 1526 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 16 de septiembre de 2019, inscrita el 23 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00042288 del libro V, compareció Ingrid Tatiana Montealegre Arboleda identificada con cédula de ciudadanía No. 52.416.888, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Miller Josue Parra Virviescas, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.252.478, en su calidad de Gerente de la Vicepresidencia Capital Humano y Cadena de Abastecimiento, para que a partir de la fecha de expedición de la presente escritura, en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. ejerza todas las actividades, suscriba actos y/o contratos y realice las gestiones necesarias ante las autoridades competentes y/o terceros que se requieran para la formalización y registro de la venta de los vehículos de propiedad de ETB. El apoderado queda facultado para adelantar todas las gestiones necesarias y requeridas ante las respectivas autoridades administrativas y terceros en las actividades que se enuncian a continuación y suscriba los documentos que de ellas se deriven y relacionados en general con: 1. Trámite de traspaso de vehículos de propiedad de ETB para la venta y todos los tramites inherentes a esta actividad cuando ellos requieran autorización y firma de un representante legal por parte de ETB SA ESP; 2. Gestionar y suscribir los documentos que tengan relación con los trámites administrativos que deba adelantar ETB ante las autoridades de tránsito entre otras secretarias de movilidad, secretarias de hacienda, Superintendencia de Puertos y Transporte, Ministerio de Transporte, Organismos de Transito y Runt, relacionados con los vehículos propiedad de ETB; observando estrictamente en todas las actividades que llevará a cabo las

---

funciones de la Gerencia Administrativa, las normas aplicables a la materia según la actividad que se gestione, los Estatutos Sociales, las normas internas en materia de venta de activos y las demás disposiciones internas de ETB que apliquen según la materia. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0369 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 12 de marzo de 2020, inscrita el 20 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043413 del libro V, compareció Ilia Marina Obando De Torres identificado con cédula de ciudadanía No. 51.623.887 de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal Alterno de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A E.S.P, en adelante ETB S.A E.S.P., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Efraín Martínez Monroy, identificado con cédula de ciudadanía número 79.744.121 expedida en Bogotá, en su calidad de vicepresidencia de tecnología para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A E.S.P., ejerza todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar en desarrollo del proyecto denominado Nueva Alianza 2020 - 2040. Así mismo, el apoderado queda facultado para realizar todos los actos y contratos que estén relacionados directa o indirectamente o se deriven de la participación de ETB S.A., en el mencionado proyecto y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión del mismo vr. gr.., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para realizar y suscribir todos los actos y contratos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto señalado en el presente poder. El apoderado deberá ejercer el presente poder observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales

vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata et artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0457 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 24 de abril de 2020, inscrita el 7 de Mayo de 2020 bajo el registro No. 00043463 del libro V, modificada por la Escritura Pública No. 0728 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 22 de julio de 2020, inscrita el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043857 del libro V, compareció Ilia Marina Obando De Torres identificado con cédula de ciudadanía No. 51.623.887 de Bogotá en su calidad de Representante Legal Alterno de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A E.S.P, en adelante ETB S.A E.S.P., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la Doctora Paula Guerra Tamara, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.353.081 de Bogotá, en su calidad de Asesora de la Vicepresidencia de Asuntos Corporativos y Estrategia, para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A E.S.P., ejecute y ejerza todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post- contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de su área, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin la apoderada queda facultada para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr.., modificaciones, prorrogas,

adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. La apoderada requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de ofertas o suscribir actos o contratos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contratos o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0486 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 5 de mayo de 2020, inscrita el 18 de Mayo de 2020 bajo el registro No 00043475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 0729 de Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de julio de 2020, compareció Ilia Marina Obando De Torres identificada con cédula de ciudadanía No. 51.623.887 de Bogotá en su calidad de representante legal alterno de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P, en adelante ETB S.A. E.S.P., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente al señor Nibaldo Enrique Toledo Takahashi, identificado con cédula de extranjería No. 255.953 en su calidad de Vicepresidente de la Vicepresidencia de Hogares y Mipymes, para que a partir de la fecha de expedición de la presente escritura ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Vicepresidencia Comercial Masivo, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio

---

correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación, seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la mismas vr. gr., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o clausulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos contratos en los que ETB actué como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV) y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos caso en que los que ETB actué como contratante y cuya cuantía sea superior a sesenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV) incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2020, inscrita el 16 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044131 del libro V, compareció Alexis Javier Blanco Riveira identificado con cédula de ciudadanía No. 72.162.507 de Barranquilla en su calidad de Representante Legal Alterno, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Alexandra Correa Gutiérrez identificada con cédula ciudadanía No. 52.646.983, para que en su calidad do Secretaria General, para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., ejerza todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post contractual en todos los convenio y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de su área, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin la apoderada queda facultada para cursar las invitaciones

---

respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación provista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr.., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias: transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. La apoderada requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de ofertas o suscribir actos o contratos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contratos o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarlos mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 1344 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 17 de noviembre de 2020, inscrita el 25 de Enero de 2021 bajo el registro No 00044702 del libro V, compareció Alexandra Correa Gutierrez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.646.983, en su calidad de Representante Legal Alterno de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Jose Antonio Pachón Palacios, identificado con cédula ciudadanía No. 79.486.207 de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito y portador de la tarjeta profesional número 62.710 del Consejo Superior de la Judicatura, quien labora en la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA. E.S.P., en el cargo de Gerente de la Gerencia Defensa Jurídica, para que represente a ETB ante las distintas autoridades judiciales y administrativas, en cualquier nivel, entre otras y de manera puramente enunciativa: Fiscalía General de la Nación, Juzgados, Tribunales, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Constitucional, Tribunales de Arbitramento, Ministerios, Superintendencias con base en sus facultades

---

jurisdiccionales y administrativas, Organismos Internacionales, Organismos de Regulación, y entidades que ejerzan inspección, vigilancia y control, corporaciones, entidades y organismos vinculados o adscritos, en todas aquellas actuaciones en las cuales ETB S.A. E.S.P. tenga que intervenir. Esta representación conlleva la facultad para notificarse de litigios y de cualquier investigación administrativa o judicial, presentar y contestar demandas, reconvenir, solicitar pruebas, absolver interrogatorios de parte, interponer recursos, recibir, efectuar todas las actuaciones procesales a que haya lugar dentro del respectivo proceso, contestar requerimientos y pliegos de cargos, agotar vía administrativa, intervenir en la designación conjunta de árbitros, así como todas aquellas facultades que sean inherentes al presente mandato y que sean necesarias para la debida defensa y representación de los intereses de la Empresa. Así mismo el apoderado queda facultado para responder derechos de petición y reclamaciones de toda índole; representar a ETB S.A. E.S.P. y adelantar ante las entidades de todos los niveles de la Administración Pública, los tramites y diligencias que se requieran para la recuperación de cartera por concepto de cuotas artes pensiónales, entre estas, de manera puramente enunciativa, ordenar la reliquidación y ajuste de las cuotas partes y hacer cruce de cuentas. En desarrollo de este mandato podrá otorgar poderes especiales para que abogados de la Empresa o contratados externamente actúen en los procesos y actuaciones ante las autoridades y entidades mencionadas en este poder. El apoderado general de ETB SA. E.S.P., además de las facultades generales de que trata el Código General del Proceso, queda expresamente facultado para conciliar y transigir previa aprobación del comité de conciliación, recibir, desistir, transigir, sustituir y en general disponer del derecho en litigio, especialmente, cuenta con la autorización para asistir a las audiencias de conciliación que se lleven a cabo ante las distintas autoridades jurisdiccionales, administrativas y centros de conciliación en representación de ETB S.A. E.S.P., con expresa facultad para conciliar. En todos los eventos para los cuales se otorga este poder, la comparecencia del Representante Legal de ETB S.A. E.S.P., quedará validada y legalmente efectuada a través del apoderado que se designa en virtud del presente mandato. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios.

Por Escritura Pública No. 381 del 17 de marzo de 2021 , otorgada en la Notaría 65 del Círculo de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Marzo de 2021, con el No. 00044976 del libro V, la

---

persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Maria Victoria Salcedo Bolivar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.736.224, en su calidad de Vicepresidente de la Vicepresidencia Talento Humano y Administrativa para que ejerza los siguientes actos y actividades que se señalan a continuación: A) Celebrar los contratos de trabajo laborales de ETB, modificarlos, renovados, darlos por terminado con justa o sin justa causa y en general llevar a cabo todas los actos jurídicos inherentes a la ejecución de dichos contratos y los demás actos propios de la relación laboral, para lo cual se deberá tener en cuenta el régimen laboral de derecho privado y la naturaleza jurídica que ostenta la empresa; y, B) Ejercer todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Vicepresidencia de Talento Humano y Administrativa, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin la apoderada queda facultada para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P., y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor, suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr.., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. La apoderada requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB.El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los

mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 2019 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Septiembre de 2021, con el No. 00046058 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alfredo Vargas Abad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.414.097 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de Atención Legal y Contratos, para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., ejerza todas las actividades y actos que se desprendan de las decisiones del Comité de Vivienda, donde se autoricen los préstamos de vivienda que otorga la empresa, así como suscribir y aceptar las escrituras de constitución y cancelación de hipotecas y de las modificaciones, aclaraciones y ampliaciones que, como garantía a favor de la empresa, deben otorgar los trabajadores en virtud de los préstamos de vivienda que les concede. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 3078 del 29 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Marzo de 2022, con el No. 00047019 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Juan Sebastian Gutiérrez Miranda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.474.321, para que represente a ETB ante las distintas autoridades judiciales y administrativas, en cualquier nivel, entre otras y de manera puramente enunciativa: Fiscalía General de la Nación, Juzgados, Tribunales, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Constitucional, Tribunales de Arbitramento, Ministerios, Superintendencias con base en sus facultades jurisdiccionales y administrativas, Organismos Internacionales, Organismos de Regulación, y entidades que ejerzan inspección, vigilancia y control, corporaciones, entidades y organismos vinculados o adscritos, en todas aquellas actuaciones en las cuales ETB S.A. E.S.P. tenga que intervenir. Esta representación Conlleva la facultad para notificarse de litigios y de cualquier investigación administrativa o judicial,

---

presentar y contestar demandas, reconvenir, solicitar pruebas, absolver Interrogatorios de parte, interponer recursos, recibir, efectuar todas las actuaciones procesales a que haya lugar dentro del respectivo proceso. Contestar requerimientos y pliegos de cargo, agotar vía administrativa, Intervenir en la designación conjunta de árbitros, así como todas aquellas facultades que sean inherentes al presente mandato y que sean necesarias para la debida defensa y representación de los intereses de la empresa. Así mismo. la apoderada queda facultada para responder derechos de petición y reclamaciones de toda índole; representar a ETB S.A E.S.P. y adelantar ante las entidades de todos los niveles de la administración pública, los trámites y diligencias que se requieran para la recuperación de cartera por concepto de cuotas partes pensiónales, entre estas, de manera puramente enunciativa, ordenar la re liquidación y ajuste de las cuotas partes y hacer cruce de cuentas. En desarrollo de este mandato podrá otorgar poderes especiales para que abogados de la empresa o contratados extremamente actúen en los procesos y actuaciones ante las autoridades y entidades mencionadas en este poder. La apoderada general de ETB SA. E SP., además de las facultades generales de que trata el código general del proceso, queda expresamente facultada para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir y en general disponer del derecho en litigio, especialmente, cuenta con la autorización para asistir a las audiencias de conciliación que se lleven a cabo ante las distintas autoridades jurisdiccionales, administrativas y centros de conciliación en representación de ETB SA. E.S.P, con expresa facultad pare conciliar. En todos los eventos para los cuales se otorga este poder, la comparecencia del representante legal de ETB S.A E.S.P., quedará validada y legalmente efectuada a través de la apoderada que se decía em virtud del presente mandato. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios.

Por Escritura Pública No. 1309 del 05 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Julio de 2022, con el No. 00047753 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Maria Cecilia Cardenas Barrios, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.740.591, en su calidad de gerente de la Gerencia Comercial Ciudades Inteligentes de la Vicepresidencia de Empresas y Ciudades Inteligentes, para que ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y

---

actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Vicepresidencia de Empresas y Ciudades Inteligentes, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respetivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB SA. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr.., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB.. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los-mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 2976 del 02 de diciembre de 2022, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Diciembre de 2022, con el No. 00048697 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente Ines Elvira Medina Restrepo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.776.778 de Usaquén, Gerente de Finanzas Corporativas en su calidad

---

de vicepresidente Encargada de la Vicepresidencia Financiera para que a partir del 01 de diciembre de 2022 ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., los siguientes actos y actividades que se señalan a continuación: A) Suscribir y presentar las siguientes declaraciones tributarias de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A E.S.P., declaraciones de impuesto sobre la renta y complementarios declaraciones de impuesto sobre las ventas, declaraciones retenciones en la fuente, declaraciones de impuesto de industria, comercio, avisos y tableros, declaraciones impuesto predial, unificado, declaraciones de impuesto unificado de vehículos y las demás declaraciones tributarias previstas o que lleguen a proveerse en la ley aplicables, a la empresa; y, B) Ejercer todas las actividades y actos que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios celebrados o que se celebren circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de su área, así como todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual en todos los contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación. con las funciones de su. área, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de Ja misma vr. gr.., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de ofertas o suscribir actos o contratos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contratos o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios

---

mínimos legales mensuales vigentes (70.000. SMLMV), incluida la facultad de actuar corno garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 037 del 17 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Enero de 2023, con el No. 00049107 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sergio Leonardo Gómez Herrera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.650.097, en su calidad de Vicepresidente de la Vicepresidencia de Empresas y Ciudades Inteligentes, para que a partir de la fecha de la presente escritura pública, ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa, de manera independiente observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr.., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe

---

como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0072 del 23 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Enero de 2023, con el No. 00049139 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a William Reinaldo Cabrera Velasquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.399.113 de Bogotá, en su calidad de Gerente De La Gerencia De Servicios Corporativos De La Vicepresidencia De Empresas Ciudades Inteligentes para que a partir de la fecha de la presente escritura pública, ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa, de manera independiente observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr... modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos

mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 36-2023 del 17 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Marzo de 2023, con el No. 00049503 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Efraín Martínez Monroy identificado con la cédula de ciudadanía número 79744121 de Bogotá D.C., en su calidad de vicepresidente de la VICEPRESIDENCIA DE TECNOLOGIA. para que a partir de la fecha de la presente escritura pública, ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa, de manera independiente observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones Internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr.., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y

---

cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV): y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV). incluida ¡a facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB.. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0607 del 29 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Abril de 2023, con el No. 00049634 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Doris Sanchez Gonzalez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.173.727 expedida en Bogotá, en su calidad de Profesional Especializada III de la Gerencia de Planeación Financiera de la Vicepresidencia Financiera para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., lleve a cabo todas las actividades y actos relacionados con las operaciones ante las entidades financieras y las bolsas de valores autorizadas en Colombia y en el Exterior, en todo lo referente a las inversiones temporales de la empresa que se generan a partir del manejo de los excedentes de liquidez de la Tesorería así como endosar títulos valores negociados, firmar las declaraciones de cambio por transacciones que se hacen al exterior a título del ingresos o egresos para la Empresa y suscribir todos los documentos e informes presentados a los diferentes entes de control y en general todos los documentos que de éstas actividades se deriven. Así mismo se le confiere poder para que inicie, tramite, suscriba y lleve hasta su culminación la presentación de: (i) actas de aceptación y autorización de pago correspondiente al servicio de recaudo; (iii) actas de autorización de pago de primas y recibos de indemnizaciones, correspondiente a las novedades de las polizas corporativas; (iii) formato de legalización de gastos correspondientes a la tarjeta de crédito corporativa a cargo de la Gerencia de Planeación Financiera; (iv) la autorización de pago correspondiente al servicio de mensajería Swift y (v) actas de aceptación y autorización de pago correspondiente al servicio de pagos a terceros cuyo monto ascienda hasta la suma de doscientos millones de pesos mcte ($200.000.000) y que deban presentarse para

---

dar cumplimiento a, las obligaciones antes relacionadas. La apoderada queda facultada para tramitar, solicitar copias, recibir, designar por su propia cuenta y responsabilidad un encargado, y/o reasumir las funciones que aquí se Ie confiere, así como todas las demás atribuciones y facultades inherentes y propias del cargo encomendado. La apoderada requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas que presente ETB en carácter de contratista ante cualquier persona jurídica o natural cuando la misma exceda cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV) y para la celebración de actos, contratos, convenios o acuerdos en general cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, asi como la de los administradores de que trata el articulo 24 de la ley 222 de 1995 sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0698 del 11 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Abril de 2023, con el No. 00049666 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Juan Sebastián Mendoza Dukon, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.544.391 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Gerente de la Gerencia de Planeación Financiera de la Vicepresidencia Financiera para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., lleve a cabo todas las actividades y actos relacionados con las operaciones ante las entidades financieras y las bolsas de valores autorizadas en Colombia y en el Exterior, en todo lo referente a las inversiones temporales de la empresa que se generan a partir del manejo de los excedentes de liquidez de la Tesorería, así como endosar títulos valores negociados, firmar las declaraciones de cambio por transacciones que se hacen al exterior a título de ingresos o egresos para la Empresa y suscribir todos los documentos e informes presentados a los diferentes entes de control y en general todos los documentos que de estas actividades se deriven. Así mismo se le confiere poder para que inicie, tramite, suscriba y lleve hasta su culminación la presentación de: (i) actas de aceptación y autorización de pago correspondiente al servicio de recaudo; (ii) acta de autorización de pago de primas y recibos de indemnizaciones, correspondiente a las

---

novedades de las polizas corporativas; (iii) formato de legalización de gastos correspondientes a la tarjeta de crédito corporativa a cargo de la Gerencia de Planeación Financiera; (iv) la autorización de pago correspondiente al servicio de mensajería Swift y (v) actas de aceptación y autorización de pago correspondiente al servicio de pagos a terceros cuyo monto ascienda hasta la suma de doscientos millones de pesos mcte ($200.000.000) y que deban presentarse para dar cumplimiento a las obligaciones antes relacionadas. El apoderado queda facultado para tramitar, solicitar copias, recibir, designar por su propia cuenta y responsabilidad un encargado, y/o reasumir las funciones que aquí se le confiere, así como todas las demas atribuciones y facultades inherentes y propias del cargo encomendado. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas que presente ETB en carácter de contratista ante cualquier persona jurídica o natural cuando la misma exceda cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV) y para la celebración de actos, contratos, convenios acuerdos en general cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV),incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el articulo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0736 del 13 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Abril de 2023, con el No. 00049722 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al señor Alfredo Vargas Abad, identificado con la cédula de ciudadanía número. 19.414.097 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de Atención Legal y contratos de la Secretaria General, para que a partir de 17 de abril de 2023 y hasta el 21 de abril de 2023 ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post contractual en todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Secretaria General, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación especialmente en lo que se refiere a los

---

procedimientos autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar de manera independiente las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P. y en el Manual de Contratación, seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. Gr., modificaciones, prorrogas, adicionales, renovaciones, terminación, pactar compromisos o clausulas compromisorias, transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas la actividades inherentes a la actividad contractual. Cada uno de los apoderados requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la prestación de ofertas o suscribir actos o contratos en aquello casos en los que E.T.B actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV), y para la celebración de actos, contratos o acuerdos en aquellos casos en los que E.T.B actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de E.T.B. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0606 del 29 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, la
persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Cesar Augusto Quintero Giraldo, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.388.287 de Bogotá DC, en su calidad de Gerente de la Gerencia Operación De Red y Plataformas de la Vicepresidencia de Tecnología, para que del 03 al 17 de abril de 2023, ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post- contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Vicepresidencia de

---

Tecnología. El apoderado ejercerá el poder que aquí se confiere de manera independiente observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo: realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr.., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o clausulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 smlmv) ;y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 smlmv), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el articulo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0922 del 5 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Mayo de 2023, con el No. 00049880 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Martin Mape Bautista identificado con la cédula de ciudadanía número 79.364.682, en su calidad de Gerente de la Gerencia de Relaciones Laborales de la Vicepresidencia Talento Humano y Administrativa para que a partir del 08 al 12 de mayo de 2023 en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P., ejerza los siguientes actos y actividades que se señalan a continuación: A) Celebrar los

---

contratos de trabajo laborales de ETB, modificarlos, renovarlos, darlos por terminado con justa o sin justa causa y en general llevar a cabo todas los actos jurídicos inherentes a la ejecución de dichos contratos y los demás actos propios de la relación laboral, para lo cual se deberá tener en cuenta el régimen laboral de derecho privado y la naturaleza jurídica que ostenta a empresa; y, B) Ejercer todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa, observando estrictamente las normas aplicables a La materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P., y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr.., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 smlmv); y para la celebración de actos, contratos o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 smlmv), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB .. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los +-administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0999 del 12 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogota D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el

---

17 de Mayo de 2023, con el No. 00049929 del libro V, la persona jurídica confiere poder general, amplio y suficiente a Jorge Andrés Sánchez Valenzuela, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.036150 expedida en Bogotá, en su calidad de Director de Pricing y Rentabilidad con asignación de responsabilidades de la Gerencia de Planeación Financiera de la Vicepresidencia Financiera para que a partir del 13 de mayo hasta el 30 de mayo de 2023 ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos relacionados con las operaciones ante las entidades financieras y las bolsas de valores autorizadas en Colombia y en el Exterior, en todo lo referente a las inversiones temporales de la empresa que se generan a partir del manejo de los excedentes de liquidez de la Tesorería, así como endosar títulos valores negociados, firmar las declaraciones de cambio por transacciones que se hacen al exterior a título de ingresos o egresos para la Empresa y suscribir todos los documentos e informes presentados a los diferentes entes de control y en general todos los documentos que de éstas actividades se deriven. Así mismo se le confiere poder para que inicie, tramite, suscriba y lleve hasta su culminación la presentación de: (i) actas de aceptación y autorización de pago correspondiente al servicio de recaudo; (ii) actas de autorización de pago de primas y recibos de indemnizaciones, correspondiente a las novedades de las pólizas corporativas; (iii) formato de legalización de gastos correspondientes a la tarjeta de credito corporativa a cargo de la Gerencia de Planeación Financiera; (iv) la autorizacion de pago correspondiente al servicio de mensajería Swift y (v) actas d aceptacion de pago correspondiente al servicio de pagos a terceros cuyo monto ascienda hasta la suma de doscientos millones de pesos mcte ($200.000.000) y que deban presentarse para dar cumplimiento a las obligaciones antes relacionadas. El apoderado queda facultado para tramitar, solicitar copias, recibir, designar por su propia cuenta y responsabilidad un encargado, y/o reasumir las funciones que aquí se le confieren, así como todas las demas atribuciones y facultades inherentes y propias del cargo encomendado. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas que presente ETB en carácter de contratista ante cualquier persona jurídica o natural cuando la misma exceda cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV) y para la celebración de actos, contratos, convenios o acuerdos en general cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de

---

obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 1234 del 06 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Junio de 2023, con el No. 00050121 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a John Charles Gomez Orjuela, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.484.875 en su calidad de Vicepresidente Encargado de la Vicepresidencia de Hogares Y MiPymes, para que a partir del 14 de junio 2023 ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post - contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Vicepresidencia de Hogares Y MiPymes, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr.., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contratos o acuerdos en aquellos casos en ellos que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a sesenta mil salarios

mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que hay lugar.

Por Escritura Pública No. 1311 del 15 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Junio de 2023, con el No. 00050195 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a David Alberto Roldán Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.693.737 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de la Gerencia Planeación de Tecnología de la Vicepresidencia de Tecnología, para que del 16 al 23 de junio de 2023, ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Vicepresidencia de Tecnología. El apoderado ejercerá el poder que aquí se confiere de manera independiente observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor, suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr.., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos

excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el articulo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Documento Privado Sin Núm. del 05 de abril de 2021, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 27 de Abril de 2021, con el No. 00045174 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Nidia Valbuena Castiblanco, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.741.036 de Ubaté y portadora de la Tarjeta Profesional No.76.342-T de la Junta Central de Contadores, para que, en nombre de la sociedad que represento en la calidad arriba mencionada, inicie, tramite, suscriba y lleve hasta su culminación la presentación de las declaraciones tributarias cuyo monto ascienda hasta la suma de doscientos millones de pesos ($200.000.000) y que deban presentarse ante las autoridades tributarias competentes. El Apoderado queda facultado para tramitar, solicitar copias, recibir, designar por su propia cuenta y responsabilidad un encargado, y/o reasumir las funciones que aquí se le confieren, así como todas las demás atribuciones y facultades inherentes y propias del cargo encomendado.

Por Documento Privado No. del 29 de septiembre de 2021, de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de Octubre de 2021, con el No. 00046093 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Karol Gisela Beltrán Olaya, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.263.294 de Útica D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 362.683 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en mi nombre y representación frente a las Secretarias de Hacienda, Tesorerías y en general ante cualquier entidad territorial considerada como Autoridad Tributaria en materia de Impuestos departamentales, distritales o municipales. En ese sentido, mi apoderado queda facultado con amplios poderes para inscribir a la sociedad que represento en el registro tributario del

---

municipio o distrito, firmar formularios, hacer presentación personal, solicitar, modificar, registrar, representar cualquier tipo de documento relacionados con la inscripción como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio -ICA-. Así pues, cuenta con los más amplios poderes para que me represente en los diferentes trámites que sean requeridos ante las Autoridades Tributarias en todo el Territorio Nacional Colombiano, relacionado con dicha inscripción. SUSTITUCIONES: Mi apoderado queda facultado para que constituya apoderados para uno o más asuntos tributarios de carácter territorial en lo referente a la inscripción como contribuyente del impuesto de industria y Comercio -ICA- en el Territorio Nacional Colombiano. De igual modo, para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque las sustituciones o poderes conferidos. Por otro lado, mi apoderado queda facultado para transigir, conciliar, desistir, recibir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses de EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA. E.S.P., y podrá sustituir estas facultades en los apoderados especiales que constituya.

Por Escritura Pública No. 3209 del 16 de diciembre de 2022, de la Notaría 65 de Bogotá D,C., registrado en esta Cámara de Comercio el 23 de Diciembre de 2022, con el No. 00048962 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a 1. Doris Sanchez Gonzalez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.173.727 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Profesional Especializada III dela Gerencia de Servicios Financieros para que en nombre y representación de EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., lleve a cabo en las siguientes fechas: desde el 16 de Diciembre hasta el 28 de Diciembre del año 2022 y a partir del 10 de Enero de 2023 en adelante y 2. Ludyn Milena Tovar Barrera, identificada con la cédula de ciudadanía número"52.776.215 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Profesional Especializada 1 de la Gerencia de Servicios Financieros para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., lleve a cabo desde el 29 de diciembre del año 2022 hasta el 09 de enero del año 2023; todas las actividades y actos relacionados con las operaciones ante las entidades financieras y Las bolsas de valores autorizadas en Colombia y en Exterior, en todo lo referente a las inversiones temporales de la empresa que se generan a partir del manejo de los excedentes de liquidez de la Tesorería, así como endosar títulos valores negociados, firmar las declaraciones de cambio por transacciones que se hacen al exterior a título de ingresos o egresos

---

para la Empresa y suscribir todos los documentos e informes presentados a los diferentes entes de control y en general todos los documentos que de éstas actividades se deriven. Así mismo a las apoderadas se les confiere poder para que inicien, tramiten, suscriban y lleve hasta su culminación la presentación de: (i) actas de aceptación y autorización de pago correspondiente al servicio de recaudo;.(ii) actas de autorización de pago de primas y recibos de indemnizaciones, correspondiente a las novedades de las pólizas corporativas; (iii) formato de legalización de gastos correspondientes a la tarjeta de crédito corporativa a cargo de la Gerencia Servicios Financieros; (iv) la autorización de pago correspondiente al servicio de mensajería Swift y (v) actas de aceptación y autorización de pago correspondiente al servicio de pagos a terceros cuyo monto ascienda hasta la suma de doscientos millones de pesos mcte ($200.000) y que deban presentarse para dar cumplimiento a las obligaciones antes relacionadas. Las apoderadas quedan facultadas para tramitar, solicitar copias, recibir, designar por su propia cuenta y responsabilidad un encargado, y/o reasumir funciones que aquí se le confiere, así como todas las demás atribuciones facultades inherentes y propias del cargo encomendado. Las apoderadas requerirán probación previa de la Junta Directiva para presentación de propuestas que presente ETB en carácter de contratista ante cualquier persona jurídica o natural cuando la misma exceda cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV) y para la celebración de actos, contratos, convenios o acuerdos en general cuya cuantía sea superior setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0370 del 01 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Marzo de 2023, con el No. 00049441 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Liceth Patricia Leon Perez, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.301.781, en su calidad de gerente de la gerencia comercial negocios corporativos de la vicepresidencia de empresas y ciudades inteligentes, para que a partir de la fecha de la presente escritura pública, en nombre y

representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., suscriba acuerdos de confidencialidad, documentos de información de ETB solicitados por los clientes de la Vicepresidencia de Empresas y Ciudades Inteligentes y actas de terminación y liquidación de contratos de PRST. La apoderada requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para suscribir los actos mencionados en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior setenta mil salarios mínimos, legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV). El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0369 del 01 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Marzo de 2023, con el No. 00049442 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Sergio Alfonso Gutierrez Aguilar, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.987.962, en su calidad de director de la dirección de control y gestión operativa de la vicepresidencia de empresas y ciudades inteligentes, para que a partir de la fecha de la presente escritura pública, en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ES.P., autorice el pago de estampillas e impuestos regionales de los contratos cliente, suscriba los formatos internos de pago de pólizas, atienda el trámite y liberación de cestas para contratos de proveedor y reservas presupuestales de la Vicepresidencia de Empresas y Ciudades Inteligentes, suscriba el Memorando de solicitud de pago con cargo a la tarjeta de crédito empresarial y pagos sin referencia a pedido. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para suscribir los actos mencionados en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV). El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995,

---

sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000643 del 10 de marzo de 1998 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00625861 del 11 de marzo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000644 del 10 de marzo de 1998 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00625881 del 11 de marzo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002018 del 26 de noviembre de 1999 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00705448 del 26 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002363 del 23 de octubre de 2000 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00754659 del 30 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000326 del 5 de febrero de 2001 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00764730 del 13 de febrero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001013 del 24 de mayo de 2002 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00828663 del 27 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000877 del 22 de abril de 2003 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00876659 del 24 de abril de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000000 del 30 de mayo de 2003 de la Revisor Fiscal	00939316 del 16 de junio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002454 del 3 de octubre de 2003 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00903390 del 23 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000012 del 7 de enero de 2004 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00915147 del 14 de enero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000808 del 8 de mayo de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01131512 del 16 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000577 del 9 de abril de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá	01204943 del 10 de abril de 2008 del Libro IX

D.C.	
E. P. No. 0001762 del 7 de octubre de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01253578 del 4 de noviembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2687 del 26 de marzo de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01291290 del 21 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1319 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01291165 del 21 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1612 del 22 de septiembre de 2009 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01329517 del 24 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1735 del 14 de octubre de 2010 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01506226 del 24 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1377 del 12 de agosto de 2011 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01504528 del 17 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1377 del 12 de agosto de 2011 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01509626 del 5 de septiembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 0826 del 23 de mayo de 2012 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01638727 del 31 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1017 del 4 de julio de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01745999 del 9 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2055 del 2 de diciembre de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01792510 del 23 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 00637 del 22 de abril de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02099161 del 29 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2145 del 12 de diciembre de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02167047 del 16 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2424 del 26 de diciembre de 2018 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02414030 del 16 de enero de 2019 del Libro IX
E. P. No. 0704 del 26 de abril de 2022 de la Notaría 65 de Bogotá	02835478 del 4 de mayo de 2022 del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 27 de enero de 2021 de Representante Legal, inscrito el 1 de febrero de 2021 bajo el número 02657210 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S.A. E.S.P., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- AGENCIA DE ANALÍTICA DE DATOS S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Todo lo concerniente con los procesos inherentes a la analítica de datos como la validación, recolección, integración, almacenamiento, depuración, estandarización, tratamiento, procesamiento, enriquecimiento, visualización y analítica multifinalitaria de datos estructurados y no estructurados del Distrito Capital de Bogotá e información pública y privada, preservando la observancia de los principios y normas de protección de datos personales y demás actividades establecidas en el artículo 4 de los estatutos sociales de AGENCIA DE ANALÍTICA DE DATOS S.A.S. LAAD.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2020-12-24

Por Documento Privado No. 00000SN del 3 de noviembre de 2005 de Representante Legal, inscrito el 17 de noviembre de 2005 bajo el número 01021579 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matríz: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S.A. E.S.P., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICOS COLVATEL S.A. E.S.P.

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 22 de julio de 2014 de Representante Legal,

---

inscrito el 23 de julio de 2014 bajo el número 01854160 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matríz: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S.A. E.S.P., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SKYNET DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2014-01-24

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6110
Actividad secundaria Código CIIU: 6190
Otras actividades Código CIIU: 6311, 4652

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 10:32:22
Recibo No. AB23359708
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2335970886FDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: PUNTO DE ATENCION Y VENTAS KENNEDDY
Matrícula No.: 00971805
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 1999
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 78 H No. 36 65 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PUNTO DE ATENCION Y VENTAS OLAYA
Matrícula No.: 00971801
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 1999
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Caracas No. 24 60 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PUNTO DE ATENCION Y VENTAS CENTRO
Matrícula No.: 00971807
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 1999
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 No. 20 39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ETB TELECOMUNICACIONES PUBLICAS
Matrícula No.: 01145464
Fecha de matrícula: 17 de diciembre de 2001
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 8 No. 20 56
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PUNTO DE ATENCION Y VENTAS CHICO
Matrícula No.: 01782499
Fecha de matrícula: 10 de marzo de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 15 No. 90 13

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 10:32:22
Recibo No. AB23359708
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2335970886FDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.516.632.450.872
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6110

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de junio de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 10:32:22
Recibo No. AB23359708
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2335970886FDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Escritura N° 037 - 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA 65 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:CERO TREINTA Y SIETE ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO:DIECISIETE (17) DE ENERO ----------

DE DOS MIL VEINTITRES (2023). ----------

ACTO: PODER GENERAL ----------

CUANTÍA: SIN CUANTÍA ----------

DURACIÓN: INDEFINIDA ----------

OTORGANTES: ----------

PARTE PODERDANTE: ----------

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A – E.S.P. ----------

---------- NIT. 899.999.115-8

PARTE APODERADA: ----------

SERGIO LEONARDO GÓMEZ HERRERA **C.C. 79.650.097**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023) en la Notaría Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá D.C., ante el Doctor **ENRIQUE JOSE NATES GUERRA – NOTARIO SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR E-MAIL: ----------

compareció la doctora **ALEXANDRA CORREA GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.646.983 en su calidad de Representante Legal Alterna de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P**, en adelante **ETB S.A E.S.P.**, entidad transformada en sociedad por acciones mediante escritura pública número cuatro mil doscientos setenta y cuatro (4.274) de veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada ante la Notaria Treinta y dos (32) de Bogotá D.C.,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad, en la citada fecha, bajo el número 616188 del libro IX, con matrícula mercantil número 839784, con domicilio en Bogotá D.C., e identificada con el NIT No. 899999115-8, todo lo cual acredita mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se anexa a la presente escritura pública para su protocolización, y manifestó que por medio de este instrumento: ----------

PRIMERO: Que **CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **SERGIO LEONARDO GÓMEZ HERRERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.650.097, en su calidad de Vicepresidente de la Vicepresidencia de Empresas y Ciudades Inteligentes, para que a partir de la fecha de la presente escritura pública, ejerza en nombre y representación de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa, de manera independiente observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a **ETB S.A. E.S.P** y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr.., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escritura N° **037 - 2023**

El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB.. ----------

El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.----------

NOTA: El suscrito notario autoriza al apoderado del **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, para que firme el presente instrumento en su despacho. Artículo 12 Decreto 2148 de 1983.----------

EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR: ----------

1) Que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s) completos, estado(s) civil(es), el número de su(s) documento(s) de identificación. En consecuencia aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2) Que igualmente hace(n) constar que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asume(n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

3) Que conoce(n) la Ley y sabe(n) que el(la) Notario(a) responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones del (de la, los) compareciente(s) ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 13:59:18
Recibo No. AA22251921
Valor: $ 5,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222519218 7D76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0004274 del 29 de diciembre de 1997 de Notaría 32 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 1997, con el No. 00616188 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE DE BOGOTA S.A. ESP ETB.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0000644 del 10 de marzo de 1998 de Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 1998, con el No. 00625881 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE DE BOGOTA S.A. ESP ETB a EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE DE BOGOTA S A ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S A ESP.

Por Escritura Pública No. 0002363 del 23 de octubre de 2000 de Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2000, con el No. 00754659 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE DE BOGOTA S A ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S A ESP a EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S.A. E.S.P..

Por Escritura Pública No. 2687 de la Notaría 71 de Bogotá D.C. Del 26 de marzo de 2009, inscrita el 21 de abril de 2009 bajo el número 1291290 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente)

absorbe mediante fusión a la sociedad EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DEL LLANO ESP SA (absorbida) la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 2055 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 2 de diciembre de 2013, inscrita el 23 de diciembre de 2013 bajo el No. 01792510 del libro IX, en virtud de la fusión, la sociedad INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y DE TELECOMUNICACIONES SAS (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse, transfiere la totalidad de su patrimonio a la sociedad de la referencia (absorbente).

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto principal la prestación y organización de servicios y actividades de telecomunicaciones tales como telefonía básica local y de larga distancia, servicios móviles, portadores, teleservicios, telemáticos, de valor agregado, servicios satelitales y de televisión en sus diferentes modalidades, servicios de internet creación, generación, implantación y explotación comercial de las tecnologías de la información y de la comunicación, dentro del territorio nacional y en el exterior, incluidas todas aquellas actividades técnicas y tecnológicas que resulten necesarias para la integración de los componentes requeridos para el recaudo físico y/o electrónico de medios o instrumentos de pago y las administrativas que en general exija la gestión del recaudo de los recursos que se produzcan por el pago de los precios o tarifas por el acceso al uso de bienes y servicios públicos y privados provistos por sí misma o por terceros, incluye también la producción y distribución de contenido propio y de terceros y las prestación del servicio de publicidad interactiva, así como la integración de todos los servicios que impliquen la divulgación de contenidos en los medios de comunicación, la prestación de los servicios de publicidad por cuenta propia y/o de un tercero , en aras de la difusión o divulgación de políticas públicas y de mensajes institucionales o comerciales, que

Secretario Delegado para Copias
Ca426017254
República de Colombia
Papel oficial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena

implique la producción y distribución de contenidos propios y de terceros; la prestación de servicios de consultoría, asesoría, gerencia de proyectos y asistencia técnica sobre las materias que conforman el objeto, y la adquisición, venta, usufructo, constitución de gravámenes, arrendamiento o subarrendamiento de equipos, bienes, infraestructura y sus suministros consumibles, repuestos y fungibles relativos a las comunicaciones, telecomunicaciones y tecnologías; la prestación de servicios de semaforización y los relacionados y conexos con éste, el diseño, la construcción, readecuación o implementación de redes; la celebración de toda clase de contratos para la prestación de servicios de asesoría, diseño, mantenimiento, instalación, puesta en marcha, capacitación, comercialización y consultoría en tecnologías de la información y comunicaciones; la realización y ejecución de procesos productivos de software y hardware que formen parte de un sistema informático y/o de comunicaciones; la administración, gestión o capacitación, así como el soporte técnico y funcional de soluciones tecnológicas en sistemas o sistemas informáticos; el diseño, desarrollo o implementación y realización de mantenimiento de soluciones; la integración de equipos, servicios y sistemas de informática y telecomunicaciones, incluyendo prestación de servicios de outsourcing, incluidos los servicios de call center; la contratación y ejecución de obras civiles; la venta, distribución, intermediación y comercialización de software que sea diseñado y/o desarrollado por la sociedad o terceros; la prestación de servicios de distribución de equipos de marcas fabricantes o de canales de las mismas; el recaudo electrónico en ventanillas y/o personalizado de servicios de tecnología, masivos y/o públicos y privados; el diseño, alojamiento e implementación de portales de contenido y transaccionales en internet; el diseño, arrendamiento, venta y administración de soluciones de videovigilancia; el suministro o la provisión de información en sistemas integrados georreferenciados para facilitar la difusión, utilización y evaluación de la información a clientes internos y externos; la comercialización de servicios GPRS, GPS y ubicación mediante las tecnologías de ubicación inalámbricas; provisión y diseño de soluciones de domótica, prestación de servicios de call center, contact center, y todos los servicios asociados estos. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá establecer sucursales, establecimientos o agencias en Colombia o en el exterior; adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; celebrar contratos mediante los cuales se logre un eficiente aprovechamiento

de su infraestructura; contratar toda clase de servicios necesarios para el cabal desarrollo de su objeto; constituir o participar en: (I) Sociedades comerciales; (II) Empresas unipersonales; (III) Asociaciones sin ánimo de lucro o fundaciones cuyo objeto principal sea el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas sujetas a lo previsto en la Ley 29 de 1990 [ley de ciencia y tecnología) y en el Decreto 393 de 1991; y, (IV) en general, asumir cualquier forma contractual, asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social; explotar marcas, lemas comerciales, nombres y enseñas comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás; participar en procesos de selección adelantados por personas públicas y privadas; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin interés; celebrar contratos de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras; representar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que desarrollen actividades iguales, similares, conexas o relacionadas y, en general, celebrar todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto aquí descrito. Parágrafo transitorio: en todo caso, la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Continuará desarrollando en los mismos términos en los que lo venía haciendo a la fecha de la transformación, todas las funciones asignadas a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ por el distrito capital, hasta tanto el mismo no determine lo contrario.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00

Ca426017253
Ca426017253
Cadena S.A. 04-11-22
República de Colombia
cadena

Valor nominal : $0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

** Capital Autorizado **
Valor : $2.001.775.697,64068
No. De acciones : 3.693.276.163,00000
Valor nominal : $0,542005419929027

** Capital Suscrito **
Valor : $1.924.419.193,09
No. De acciones : 3.550.553.412,00
Valor nominal : $0,542005419929027

** Capital Pagado **
Valor : $1.924.419.193,09
No. De acciones: 3.550.553.412,00
Valor nominal : $0,542005419929027

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad será representada legalmente por el presidente. El presidente tendrá tres representantes legales alternos, quienes tendrán permanentemente la representación de la sociedad con sus respectivas funciones y limitaciones. Para la actuación de un representante legal alterno no se requiere comprobar la ausencia accidental, temporal o absoluta del principal, solo será necesaria la certificación de la Cámara de Comercio sobre su inscripción en el Registro Mercantil.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del presidente: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, tercetos y toda clase (fe autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso. 2. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de La Junta

Directiva. 3. Ejercer los controles necesarios para que se ejecuten las orientaciones de la asamblea de accionistas, la Junta Directiva y sus propias determinaciones. 4. Presentar los planes estratégicos, los presupuestos de la compañía a la Junta Directiva. 5. Convocar a reuniones a la junta directivay a la asamblea general de accionistas de acuerdo con los estatutos y la ley. 6. Respetar y hacer respetar aquellos acuerdos entre accionistas que le hayan sido depositados en las oficinas donde funciona la administración de la sociedad y debidamente radicados ante la superintendencia financiera. 7. Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social. 8. Delegar total o parcialmente sus atribuciones y competencias en trabajadores subalternos. 9. Ejercer las acciones necesarias para preservar los derechos e intereses de la la sociedad frente a ¡os accionistas, las autoridades, los usuarios y los terceros. 10. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley sobre ¡os programas da gestión y control interno. 11. Asumir la responsabilidad del control interno de la compañía para este propósito adoptará y divulgará un manual de control interno; así mismo evaluará los informes que al respecto le presenten quienes en la sociedad ejerzan funciones relativas a esta materia y ordenará las medidas que permitan adoptar/os correctivos pertinentes. 12. Informar junto con la Junta Directiva a la asamblea general de accionistas sobre el desarrollo del objeto social y el cumplimiento de planes, metas y programas de ¡a sociedad, rindiendo cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, a la terminación de su encargo y cuando éstas se lo exijar. 13. Ejercer la facultad nominadora dentro de la empresa, diseñar la planta de personal, proponer a la junta las políticas de personal y estructura salarial de la compañía. 14. Nombrar y remover libremente el personal de la sociedad incluyendo a los administradores de las agencias, sucursales y oficinas de la sociedad que se lleguen a establecer. 15. Ejercer las funciones que le delegue la asamblea general de accionistas y la Junta Directiva. 16. Proponer el programa anual de reuniones de la Junta Directiva y preparar la agenda para cada reunión. 17. El representante legal cumplirá y hará cumplir los mecanismos e instrumentos de buen gobierno societario previstos en los estatutos y en el código de buen gobierno y presentará a la Junta Directiva periódicamente, un informe sobre esa gestión. 18. Adoptar las políticas generales de contratación y expedir el manual de contratación de la sociedad. 19. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que en relación con las políticas de información establece el articulo 89 de los estatutos. Para este propósito deberá crear una oficina cuyo objeto sea brindar

Secretaría Delegada para Copias

República de Colombia
Papel seguridad para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena

atención al accionista e inversionista, velando para que esta cumpla con sus funciones estatutarias y legales. 20. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y a las disposiciones de la ley y del estatuto social. 21. Presentar ofertas o suscribir actos o contratos o convenios hasta la suma de cien mil (100.000) SMLMV. 22. Celebrar todos los actos y contratos hasta la suma de setenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB."

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 363 del 3 de marzo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2020 con el No. 02560760 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Sergio Andres Gonzalez Guzman	C.C. No. 000000079599880

Por Acta No. 377 del 29 de septiembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2020 con el No. 02628096 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Alterno	Alexandra Correa Gutierrez	C.C. No. 000000052646983
Representante Legal Alterno	Guerra Tamara Paula	C.C. No. 000000052353081

Por Acta No. 368 del 28 de abril de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2020 con el No. 02573297 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 13:59:18
Recibo No. AA22251921
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222519218TD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Alterno	Blanco Riveira Alexis Javier	C.C. No. 000000072162507

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 51 del 25 de febrero de 2020, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2020 con el No. 02558868 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rafael Antonio Orduz Medina	C.C. No. 000000019146811
Segundo Renglon	Maria Carolina Duran Peña	C.C. No. 000000066997057
Tercer Renglon	Ignacio Pombo Villar	C.C. No. 000000079233817
Cuarto Renglon	Fernando Quintero Arturo	C.C. No. 000000019386354
Quinto Renglon	Giovanni Mario Palma Cortes	C.C. No. 000000079279295
Sexto Renglon	Mario Pacheco Cortes	C.C. No. 000000003226688
Septimo Renglon	Sylvia Escovar Gomez	C.C. No. 000000051615762

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 53 del 25 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2021 con el No. 02702892 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Ca426017251
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 13:59:18
Recibo No. AA22251921
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225192187D76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Persona Jurídica — ERNST & YOUNG AUDIT S A S — N.I.T. No. 0000086000088905

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2021 con el No. 02702893 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ivan Urrea Vega	C.C. No. 0000000079837386 T.P. No. 110141-T
Revisor Fiscal Suplente	Gladys Patricia Peñaloza Pereira	C.C. No. 0000000052465975 T.P. No. 120738-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 01707 del 29 de julio de 2003 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrita el 05 de agosto de 2003 bajo el número 008517 del libro V, se aprobó el cambio del nombre de los funcionarios de la ETB, que ocupan el cargo de director, por el de gerente, para todos aquellos cargos que se encuentren ubicados en la curva administrativa a05d.

Por Escritura Pública No. 1971 de la Notaría 46 de Bogotá, del 18 de octubre de 2006, inscrita el 24 de octubre de 2006 bajo el no. 11218 del libro V, compareció Carlos Alberto Malagón Bolaño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.467.440 de Bogotá, obrando como representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública confiere poder general amplio y suficiente al doctor Cesar Hernán Santos Rojas, mayor de edad, domiciliado en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.496.301 expedida en Bogotá, y tarjeta profesional No. 60.537 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de profesional de la gerencia de asuntos contenciosos de la vicepresidencia jurídica, para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA ESP, adelante las siguientes actividades: A) Reconozca o revoque los efectos de la aplicación del silencio administrativo positivo, derivados de la aplicación del artículo 158 de la Ley 142 de 1994. H) actuar ante las entidades de inspección, vigilancia y

control, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y superintendencia de industria y comercio (sic), efectuando descargos a los pliegos de cargos, y la interposición de recursos contra los actos administrativos sancionatorios provenientes del silencio administrativo positivo que expidan dichas entidades. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como de los administradores de que trata el articulo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicios de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Parágrafo: El presente poder debe entenderse como un mandato plural de los que trata el articulo 2152 del código civil.

Por Escritura Pública No. 0017 del 12 de enero de 2011, otorgada en la Notaría 65 del Circulo de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de enero de 2011, con el No. 00019132 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Doris Sanchez Gonzalez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.173.727 expedida en Bogotá, en su calidad de Profesional Especializado III de la Coordinación de Pagaduría de la Vicepresidencia Financiera para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES S.A. ESP., desarrolle las actividades relacionadas con la firma de las declaraciones de cambio por transacciones que se hacen al exterior a titulo de ingresos o egresos para la Empresa y con la suscripción de todos los documentos e informes presentados a los diferentes entes de control y en general todos los documentos que de ésta actividad se deriven. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el articulo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 1155 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 25 de julio de 2014, inscrita el 30 de julio de 2014 bajo el no. 00028621 del libro V, compareció Hernando Francisco Chica Zuccardi identificado con cédula de ciudadanía No. 92.523.268 de Sincelejo en su calidad de primer suplente del representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Néstor Giovanni Torres Bustamante identificado con cédula ciudadanía No. 11.431.461 de Facatativá, abogado titulado e inscrito y portador de la tarjeta profesional número 56196 del Consejo Superior de la Judicatura quien se encuentra vinculado mediante contrato laboral a término indefinido

Secretaría General para Copias

---

a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P. En calidad de abogado de la gerencia de defensa jurídica para que represente judicial y administrativamente a la empresa, ante autoridades de todos los órdenes, entre otros, de manera puramente enunciativa: Fiscalía General de la Nación, juzgados, tribunales, altas cortes, tribunales de arbitramento, ministerios, organismos o- regulación, superintendencias, corporaciones, entidades y organismos vinculados o adscritos, en todas aquellas actuaciones en las cuales ETB S.A. E.SP. Tenga que intervenir como demandante o demandado. Esta representación conlleva la facultad para notificarse de litigios y/o de cualquier investigación administrativa o judicial, presentar y contestar demandas, reconvenir, efectuar las actuaciones procesales a que haya lugar dentro del respectivo proceso, solicitar pruebas, absolver interrogatorios de parte, interponer recursos, contestar requerimientos y pliegos de cargo, agotar vía gubernativa, así cama todas aquellas facultades que sean inherentes al presente mandato y se requieran pera la debida defensa y representación de los intereses de la empresa. Así mismo, el apoderado queda facultado para responder derechos de petición y reclamaciones de toda indole; representar a ETB S.A. E.S.P. Y adelantar ante las entidades de todos los niveles de la administración pública, los tramites y diligencias que se requieran para la recuperación de cartera por concepto de cuotas partes pensionales, entre estas, de manera puramente enunciativas, ordenar la re liquidación y ajuste de las cuotas partes y hacer cruce de cuentas. En desarrollo de este mandato podrá otorgar poderes especiales a abogados que hacen parte de la gerencia de defensa jurídica de la empresa o contratados externamente, para que actúen en los procesos e intervengan en las actuaciones en las cuales sea parte o tenga interés ETB S.A. E.S.P ante las entidades e todos los niveles de ¡a administración pública o judicial, como se enuncio en precedencia. El apoderado general de ETB S.A E.S.P., además de las facultades generales de que trata el código de procedimiento civil en concordancia con o establecido por el código general del proceso, queda expresamente facultado para conciliar, desistir, transigir, sustituir y en general disponer del derecho en litigio, especialmente, cuenta con la autorización para asistir a las audiencias de conciliación que se lleven a cabo ante las distintas autoridades jurisdiccionales, administrativas y centros de conciliación en representación de ETB S.A. E.S.P con expresa facultad para conciliar, según la instrucción impartida por el comité de conciliación y repetición de la empresa. En todos los eventos para los cuales se otorga este poder, la comparecencia del representante

legal de ETB S.A. E.S.P quedara validada y legalmente efectuada a través del apoderado que se designa en virtud del presente mandato. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios.

Por Escritura Pública No. 1196 de la Notaria 65 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2016 inscrita el 27 de julio de 2016 bajo el no. 00035043 del libro V, compareció Herrera Barros Carlos Alberto identificado con cédula de ciudadania No. 79488209 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal alterno por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andrea Ximena López Laverde. Identificado con cédula ciudadania No. 46.377.341 de Sogamoso, Boyacá, abogada titulada con tarjeta profesional no. 114.876 del Consejo Superior de la Judicatura, para que: en la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P., en el cargo de coordinadora ii asuntos contenciosos, para que represente a ETB ante las distintas autoridades judiciales y administrativas, en cualquier nivel, entre otras y de manera puramente enunciativa: fiscalia general de la nación, juzgados, tribunales, corte suprema ele justicia, consejo de estado, corte constitucional, tribunales de arbitramento, ministerios, superintendencias con base en sus facultades jurisdiccionales y' administrativas, organismos , internacionales, organismos de regulación, y entidades que ejerzan inspección vigilancia y control, corporaciones, entidades y organismos vinculados o adscritos, en todas aquellas actuaciones en las cuales ETB S.A. E.S.P. Tenga que intervenir. Esta representación conlleva la facultad para notificarse de litigios y de cualquier investigación administrativa o judicial, presentar y contestar demandas, reconvenir, solicitar pruebas, absolver interrogatorios de parte, interponer recursos, recibir, efectuar todas las actuaciones procesales a que haya lugar dentro del respectivo proceso, contestar requerimientos y pliegos de cargo, agotar via administrativa, intervenir en la designación conjunta de árbitros, asi como todas aquellas facultades que sean inherentes al presente mandato y que sean necesarias para la debida defensa y representación de los intereses ele la empresa. Asi mismo, la apoderada queda facultada para responder derechos de petición y reclamaciones de toda indole; representar a ETB S.A. E.S.P. Y adelantar ante las entidades de todos los niveles de la administración pública. Los tramites y diligencias que se requieran para la recuperación de cartera por concepto de cuotas partes pensionales, entre estas, de manera puramente enunciativa, ordenar la reliquidación y ajuste ele las cuotas partes

Ca426017249
Ca426017249
República de Colombia
cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Secretaría Distrital de Hacienda
Para Confrontar

y hacer cruce de cuentas. En desarrollo de este mandato podrá otorgar poderes especiales para que abogados de la empresa o contratados externamente actúen en los procesos y actuaciones ante las autoridades y entidades mencionadas en este poder. La apoderada general de ETB S.A. E.S.P además de las facultades generales de que trata el código general del proceso, queda expresamente facultada para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir y en general disponer del derecho en litigio, especialmente, cuenta con la autorización para asistir a las audiencias de conciliación que se lleven a cabo ante las distintas autoridades i en la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P., en el cargo de coordinadora ii asuntos contenciosos, para que represente a ETB ante las distintas autoridades judiciales y administrativas, en cualquier nivel, entre otras y de manera puramente enunciativa: fiscalia general de la nación, juzgados, tribunales, corte suprema ele justicia, consejo de estado, corte constitucional, tribunales de arbitramento, ministerios, superintendencias con base en sus facultades jurisdiccionales y administrativas, organismos internacionales, organismos de regulación, y entidades que ejerzan inspección vigilancia y control, corporaciones, entidades y organismos vinculados o adscritos, en todas aquellas actuaciones en las cuales ETB S.A. E.S.P. Tenga que intervenir, esta representación conlleva la facultad para notificarse de litigios y de cualquier investigación administrativa o judicial, presentar y contestar demandas, reconvenir, solicitar pruebas, absolver interrogatorios de parte, interponer , , recursos, recibir, efectuar todas las' actuaciones procesales a que haya lugar dentro del respectivo proceso, contestar requerimientos y pliegos de cargo, agotar vía administrativa, intervenir en la' designación conjunta de árbitros, asi como todas aquellas facultades que sean inherentes al presente mandato y que sean necesarias para la debida defensa y representación de los intereses ele la empresa. Asi mismo, la apoderada 'queda facultada para responder derechos de petición y reclamaciones de toda indole; representar a ETB S.A. E.S.P. Y adelantar ante las entidades de todos los niveles de la administración pùblica. Los tramites y diligencias que se requieran para la recuperación de cartera por concepto de cuotas partes pensionales, entre estas, de manera puramente enunciativa, ordenar la reliquidación y ajuste ele las cuotas partes y hacer cruce de cuentas. En desarrollo de este mandato podrá otorgar poderes especiales para que abogados de la empresa o contratados externamente actúen en los procesos y actuaciones ante las autoridades y entidades mencionadas en este poder. La apoderada

---

general de ETB S.A. E.S.P además de las facultades generales de que trata el código general del proceso, queda expresamente facultada para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir y en general disponer del derecho en litigio, especialmente, cuenta con la autorización para asistir a las , audiencias ele conciliación que se lleven a cabo ante las distintas autoridades jurisdiccionales, administrativas y centros de conciliación en representación de ETB S.A. E.S.P con expresa facultad para conciliar, en todos los eventos para los cuales se otorga este poder, la comparecencia del representante legal de ETB S.A. E.S.P quedara validada y legalmente efectuada a través de la apoderada que se designa en virtud del presente mandato. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren conlleva las responsabilidades propias, de los mandatarios.

Por Escritura Pública No. 471 de la Notaria 65 de Bogotá, del 12 de abril de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el registro 00037163 del libro V, compareció con minuta electrónica Carlos Alberto Herrera Barros identificado con cédula de ciudadanía número 79438209 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente al señor Efrain Martinez Monroy, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.744.121 expedida en Bogotá, en su calidad de vicepresidente de infraestructura para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., ejerza todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la empresa y que tenga directa relación con las funciones de la vicepresidencia de infraestructura, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los estatutos sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el manual de contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se

generen con ocasión de la misma vr. Gr., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa, de la junta directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 2027 de la Notaría 65 de Bogotá, del 19 de diciembre de 2017, inscrita el 27 de diciembre de 2017 bajo el registro 00038514 del libro V, compareció con minuta electrónica Carlos Alberto Herrera Barros identificado con cédula de ciudadanía número 79488209 de Bogotá en su calidad de representante legal alterna de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A E.S.P, en adelante ETB S.A E.S.P., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente al señor Efraín Martínez Monroy, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.744.121 expedida en Bogotá, en su calidad de vicepresidente de infraestructura para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., ejerza todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los acuerdo: 1) acuerdo proyecto de fibra óptica celebrado 14 de mayo de 1997 entre INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A E.S.P., EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E., INVERSIONES BAVARIA S.A, IMPSAT S.A, INVERSIONES P.T.T. LTDA, EDATEL S.A. E.S.P EMTELCO S.A., EMPRESA DE TELECOMUNICAIONES DE SANTA DE FE DE BOGOTÁ, EMPRESA DE TELECOMUNICIONES DE SANTE FE DE BOGOTÁ, EMPRESA DE ENERGÍA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P Y MILENIUM TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A. denominado "Acuerdo No. 1" y sus posteriores modificaciones, cuyo objeto es la conformación de una alianza para la

construcción, operación y mantenimiento de un cable de 48 fibras ópticas en configuración de anillo instalado en la infraestructura de ISA y de otras empresas del sector eléctrico colombiano el cual ha sido desarrollo en dos (2) fases a saber: i) fase 1 que enalza las ciudades de Bogotá, Cali y Medellin y ii) fase 2, en donde se completa el anillo a través de Popayán, Neiva e Ibagué, las cuales ambas se encuentran en etapa operativa; 2) acuerdo para el uso de infraestructura suscrito entre ETC S.A. E.S.P, INTERNEXA S.A E.S.P y ORBITAL S.A. E.S.P., celebrado el 7 de enero de 2003 y sus posteriores modificaciones; y 3) acuerdo para la operación del ramal noroccidental (Medellin - tolu) suscrito entre ETB y EPM TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P el 15 de mayo de 2008 y sus posteriores modificaciones; asi mismo, el apoderado queda facultado para realizar todos los actos y contratos que estén relacionados directa o indirectamente o se deriven de la participación de ETB S.A., en los mencionados acuerdos y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de los mismos vr gr., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas, aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para realizar y suscribir todos los actos y contratos necesarios para la adecuada ejecución de cada uno de los acuerdos señalados en el presente poder. El apoderado deberá ejercer el presente poder observado estrictamente las normas aplicables a la materia, los estatutos sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta directiva para la prestación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismo excedan la suma de cien mil salarios minimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV) y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantia sea superior a setenta mil salarios minimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, asi como la de los administradores de que trata el articulo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Secretario Jurisdiccional para copias

Ca426017247
República de Colombia
cadena

Por Escritura Pública No. 1526 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 16 de septiembre de 2019, inscrita el 23 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00042288 del libro V, compareció Ingrid Tatiana Montealegre Arboleda identificada con cédula de ciudadanía No. 52.416.888, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Miller Josue Parra Virviescas, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.252.478, en su calidad de Gerente de la Vicepresidencia Capital Humano y Cadena de Abastecimiento, para que a partir de la fecha de expedición de la presente escritura, en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. ejerza todas las actividades, suscriba actos y/o contratos y realice las gestiones necesarias ante las autoridades competentes y/o terceros que se requieran para la formalización y registro de la venta de los vehículos de propiedad de ETB. El apoderado queda facultado para adelantar todas las gestiones necesarias y requeridas ante las respectivas autoridades administrativas y terceros en las actividades que se enuncian a continuación y suscriba los documentos que de ellas se deriven y relacionados en general con: 1. Trámite de traspaso de vehículos de propiedad de ETB para la venta y todos los tramites inherentes a esta actividad cuando ellos requieran autorización y firma de un representante legal por parte de ETB SA ESP; 2. Gestionar y suscribir los documentos que tengan relación con los trámites administrativos que deba adelantar ETB ante las autoridades de tránsito entre otras secretarías de movilidad, secretarías de hacienda, Superintendencia de Puertos y Transporte, Ministerio de Transporte, Organismos de Transito y Runt, relacionados con los vehículos propiedad de ETB; observando estrictamente en todas las actividades que llevará a cabo las funciones de la Gerencia Administrativa, las normas aplicables a la materia según la actividad que se gestione, los Estatutos Sociales, las normas internas en materia de venta de activos y las demás disposiciones internas de ETB que apliquen según la materia. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0369 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 12 de marzo de 2020, inscrita el 20 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043413 del libro V, compareció Ilia Marina Obando De Torres

identificado con cédula de ciudadanía No. 51.623.887 de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal Alterno de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A E.S.P, en adelante ETB S.A E.S.P., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Efrain Martínez Monroy, identificado con cédula de ciudadania número 79.744.121 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Infraestructura para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A E.S.P., ejerza todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar en desarrollo del proyecto denominado Nueva Alianza 2020 - 2040 . Asi mismo, el apoderado queda facultado para realizar todos los actos y contratos que estén relacionados directa o indirectamente o se deriven de la participación de ETB S.A., en el mencionado proyecto y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión del mismo vr. gr.., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para realizar y suscribir todos los actos y contratos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto señalado en el presente poder. El apoderado deberá ejercer el presente poder observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios minimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios minimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata et articulo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0440 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del

Ca428017246
Ca428017246
Cadena 04-11-22
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial
Notaría 65 Bogotá
Secretario Colombiano para Copias

---

07 de abril de 2020, inscrita el 22 de Abril de 2020 bajo el registro No 00043432 del libro V, compareció Ilia Marina Obando De Torres identificado con cédula de ciudadanía No. 51.623.887 de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal Alterno de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A E.S.P, en adelante ETB S.A E.S.P., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alexis Javier Blanco Riveira , identificado con cédula de ciudadanía número 72.162.507 de Barranquilla , en su calidad de Vicepresidente de la Vicepresidencia Financiera para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A E.S.P., ejecute y ejerza los siguientes actos y actividades que se señalan a continuación: A) Suscribir y presentar las siguientes declaraciones tributarias de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A E.S.P., Declaraciones de impuesto sobre la renta y complementarios, declaraciones de impuesto sobre las ventas, declaraciones de retenciones en la fuente, declaraciones de impuesto de industria, comercio, avisos y tableros, declaraciones impuesto predial unificado, declaraciones de impuesto unificado de vehículos y las demás declaraciones tributarias previstas o que lleguen a proveerse en la ley aplicables a la empresa; y, B) Ejercer todas las actividades y actos que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios celebrados o que se celebren circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de su área, así como todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual en todos los contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de su área, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar el mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr.., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas la

actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de ofertas o suscribir actos o contratos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contratos o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confiere, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0458 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 24 de abril de 2020, inscrita el 5 de Mayo de 2020 bajo el registro No 00043460 del libro V, modificada mediante Escritura Pública No. 0730 de la Notaría 65 del Círculo de Bogotá D.C., del 22 de julio de 2020, inscrita el 29 de Julio de 2020 bajo el número 00043729 del libro V, compareció Ilia Marina Obando De Torres identificado con cédula de ciudadanía No. 51.623.887 de Bogotá en su calidad de Representante Legal Alterno de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A E.S.P, en adelante ETB S.A E.S.P., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Camilo Andres Olea Rodriguez, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.504.362, en su calidad de Vicepresidente de la Vicepresidencia de Empresas y Ciudades Inteligentes, para que a partir de la fecha de expedición de la presente escritura ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post- contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Vicepresidencia de Empresas, Gobierno y Mayoristas, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o

Secretario Delegado
Para Copias

Ca426017245

Cadena

República de Colombia

servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil Salarios Minimos Mensuales Legales Vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantia sea superior a setenta mil Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, asi como la de los administradores de que trata el articulo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0457 de la Notaria 65 de Bogotá D.C., del 24 de abril de 2020, inscrita el 7 de Mayo de 2020 bajo el registro No. 00043463 del libro V, modificada por la Escritura Pública No. 0728 de la Notaria 65 de Bogotá D.C. del 22 de julio de 2020, inscrita el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043857 del libro V, compareció Ilia Marina Obando De Torres identificado con cédula de ciudadania No. 51.623.887 de Bogotá en su calidad de Representante Legal Alterno de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A E.S.P, en adelante ETB S.A E.S.P., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la Doctora Paula Guerra Tamara, identificada con la cédula de ciudadania número 52.353.081 de Bogotá, en su calidad de Asesora de la Vicepresidencia de Asuntos Corporativos y Estrategia, para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A E.S.P., ejecute y ejerza todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los

convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de su área, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin la apoderada queda facultada para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr.., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. La apoderada requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de ofertas o suscribir actos o contratos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contratos o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0487 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 05 de mayo de 2020, inscrita el 13 de Mayo de 2020 bajo el registro No 00043468 del libro V, compareció Ilia Marina Obando De Torres identificado con cédula de ciudadanía No. 51.623.887 de Bogotá en su calidad de Representante Legal Alterno de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A E.S.P, en adelante ETB S.A E.S.P., modificado mediante Escritura Pública No. 0727 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de julio de 2020 inscrita el 30 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043732 del libro V, por medio de la presente

Ca426017244
República de Colombia
cadena

---

escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la señora Claudia Consuelo Villamarin Rodriguez , identificada con la cédula de ciudadania número 51.784.119 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de la Vicepresidencia Transformación Digital y Tecnología, para que a partir de la fecha de expedición de la presente escritura ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post- contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Vicepresidencia Digital y Tecnologia, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin la apoderada queda facultada para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr.., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. La apoderada requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios minimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contratos o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios minimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, asi como la de los administradores de que trata el articulo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0486 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 5 de mayo de 2020, inscrita el 18 de Mayo de 2020 bajo el registro No 00043475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 0729 de Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de julio de 2020, compareció Ilia Marina Obando De Torres identificada con cédula de ciudadanía No. 51.623.887 de Bogotá en su calidad de representante legal alterno de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P, en adelante ETB S.A. E.S.P., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente al señor Nibaldo Enrique Toledo Takahashi, identificado con cédula de extranjería No. 255.953 en su calidad de Vicepresidente de la Vicepresidencia de Hogares y Mipymes, para que a partir de la fecha de expedición de la presente escritura ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Vicepresidencia Comercial Masivo, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación, seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la mismas vr. gr., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o clausulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos contratos en los que ETB actué como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV) y para la celebración de actos, contrato ó acuerdos en aquellos caso en que los que ETB actué como contratante y cuya cuantía sea superior a sesenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV) incluida la facultad de actuar como garante,

República de Colombia
cadena
Ca426017243

avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, asi como la de los administradores de que trata el articulo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 781 de la Notaria 65 de Bogotá D.C., del 05 de agosto de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043825 del libro V, compareció Ilia Marina Obando De Torres identificado con cédula de ciudadania No. 51.623.887 de Bogotá en su calidad de representante legal alterno de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a William Reinaldo Cabrera Velasquez, identificado con cedula de ciudadania número 9.399.113 expedida en Sogamoso, en su Calidad de Gerente de la Gerencia de Servicios Corporativos de la Vicepresidencia de Experiencia, para que a partir de la fecha de expedición de la presente escritura, ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P, todas las actividades y actos de carácter precontractual contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y qué tenga directa relación con las funciones de la Gerencia de Servidos Corporativos. El apoderado ejercerá el poder que aqui se confiere observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P. y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor, suscribir el contrato respectivo, realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o clausulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas la actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la

presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdo en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicios de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaria 65 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2020, inscrita el 16 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044131 del libro V, compareció Alexis Javier Blanco Riveira identificado con cédula de ciudadanía No. 72.162.507 de Barranquilla en su calidad de Representante Legal Alterno, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Alexandra Correa Gutiérrez identificada con cédula ciudadanía No. 52.646.983, para que en su calidad do Secretaria General, para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., ejerza todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post contractual en todos los convenio y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de su área, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin la apoderada queda facultada para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación provista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr.., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias: transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las

Ce426017242
Ce426017242
Secretario Delegado
Cadena
República de Colombia
Papel seguridad para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

actividades inherentes a la actividad contractual. La apoderada requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de ofertas o suscribir actos o contratos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contratos o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 1344 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 17 de noviembre de 2020, inscrita el 25 de Enero de 2021 bajo el registro No 00044702 del libro V, compareció Alexandra Correa Gutierrez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.646.983, en su calidad de Representante Legal Alterno de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Jose Antonio Pachón Palacios, identificado con cédula ciudadanía No. 79.486.207 de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito y portador de la tarjeta profesional número 62.710 del Consejo Superior de la Judicatura, quien labora en la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA. E.S.P., en el cargo de Gerente de la Gerencia Defensa Jurídica, para que represente a ETB ante las distintas autoridades judiciales y administrativas, en cualquier nivel, entre otras y de manera puramente enunciativa: Fiscalía General de la Nación, Juzgados, Tribunales, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Constitucional, Tribunales de Arbitramento, Ministerios, Superintendencias con base en sus facultades jurisdiccionales y administrativas, Organismos Internacionales, Organismos de Regulación, y entidades que ejerzan inspección, vigilancia y control, corporaciones, entidades y organismos vinculados o adscritos, en todas aquellas actuaciones en las cuales ETB S.A. E.S.P. tenga que intervenir. Esta representación conlleva la facultad para notificarse de litigios y de cualquier investigación administrativa o judicial, presentar y contestar demandas, reconvenir, solicitar pruebas, absolver interrogatorios de parte, interponer recursos, recibir,

efectuar todas las actuaciones procesales a que haya lugar dentro del respectivo proceso, contestar requerimientos y pliegos de cargos, agotar vía administrativa, intervenir en la designación conjunta de árbitros, así como todas aquellas facultades que sean inherentes al presente mandato y que sean necesarias para la debida defensa y representación de los intereses de la Empresa. Así mismo el apoderado queda facultado para responder derechos de petición y reclamaciones de toda índole; representar a ETB S.A. E.S.P. y adelantar ante las entidades de todos los niveles de la Administración Pública, los tramites y diligencias que se requieran para la recuperación de cartera por concepto de cuotas artes pensiónales, entre estas, de manera puramente enunciativa, ordenar la reliquidación y ajuste de las cuotas partes y hacer cruce de cuentas. En desarrollo de este mandato podrá otorgar poderes especiales para que abogados de la Empresa o contratados externamente actúen en los procesos y actuaciones ante las autoridades y entidades mencionadas en este poder. El apoderado general de ETB SA. E.S.P., además de las facultades generales de que trata el Código General del Proceso, queda expresamente facultado para conciliar y transigir previa aprobación del comité de conciliación, recibir, desistir, transigir, sustituir y en general disponer del derecho en litigio, especialmente, cuenta con la autorización para asistir a las audiencias de conciliación que se lleven a cabo ante las distintas autoridades jurisdiccionales, administrativas y centros de conciliación en representación de ETB S.A. E.S.P., con expresa facultad para conciliar. En todos los eventos para los cuales se otorga este poder, la comparecencia del Representante Legal de ETB S.A. E.S.P., quedará validada y legalmente efectuada a través del apoderado que se designa en virtud del presente mandato. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios.

Por Escritura Pública No. 381 del 17 de marzo de 2021 , otorgada en la Notaría 65 del Círculo de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Marzo de 2021, con el No. 00044976 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a María Victoria Salcedo Bolívar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.736.224, en su calidad de Vicepresidente de la Vicepresidencia Talento Humano y Administrativa para que ejerza los siguientes actos y actividades que se señalan a continuación: A) Celebrar los contratos de trabajo laborales de ETB, modificarlos, renovados, darlos por terminado con justa o sin justa causa y en general llevar

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial
cadena
Ca426017241
04-11-22

a cabo todas los actos jurídicos inherentes a la ejecución de dichos contratos y los demás actos propios de la relación laboral, para lo cual se deberá tener en cuenta el régimen laboral de derecho privado y la naturaleza jurídica que ostenta la empresa; y, B) Ejercer todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Vicepresidencia de Talento Humano y Administrativa, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin la apoderada queda facultada para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P., y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor, suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr.., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. La apoderada requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB.El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 560 del 15 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá , registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de

Abril de 2021 , con el No. 00045134 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Cecilia Cárdenas Barrios, identificado con la cédula de ciudadanía No. 64.740.591, en su calidad de Gerente de la Vicepresidencia Empresas y Ciudades Inteligentes, para que a partir del 15 de abril de 2021 ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P, todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Vicepresidencia de Empresas y Ciudades Inteligentes, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin la apoderada queda facultada para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A.E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr. modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. La apoderada requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.00 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
Secretaría Delegada para Copias
Cadena Notaría 04-11-22

Por Escritura Pública No. 2019 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Septiembre de 2021, con el No. 00046058 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alfredo Vargas Abad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.414.097 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de Atención Legal y Contratos, para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., ejerza todas las actividades y actos que se desprendan de las decisiones del Comité de Vivienda, donde se autoricen los préstamos de vivienda que otorga la empresa, así como suscribir y aceptar las escrituras de constitución y cancelación de hipotecas y de las modificaciones, aclaraciones y ampliaciones que, como garantía a favor de la empresa, deben otorgar los trabajadores en virtud de los préstamos de vivienda que les concede. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 2741 del 23 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Noviembre de 2021, con el No. 00046351 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sergio Leonardo Gómez Herrera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.650.097 de Bogotá D.C., para que a partir de la fecha de la presente escritura pública, ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post- contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social e la Empresa. El apoderado ejercerá el poder que aquí se confiere observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB SA. E.S.P y en el Manual de Contratación de la Empresa; seleccionar o adjudicar al mejor postor;

suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr.., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de Obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 2740 del 23 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Diciembre de 2021, con el No. 00046371 del libro V, la persona jurídica confirió Poder General, Amplio y Suficiente a Luis Arley Castiblanco Romero mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.212.101, en su calidad de Gerente de la Vicepresidencia de Hogares Y MiPymes, para que del 17 de diciembre hasta el 14 de enero del año 2022 ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Vicepresidencia de Hogares Y MiPymes, observando estrictamente las normas a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de

Cámara de Comercio de Bogotá
Cadena
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca428017238
04-11-22

contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P. y el en el Manuel de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. Gr.., modificaciones, prorrogas adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contratos o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 2905 del 13 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2021, con el No. 00046514 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Lopez Mazuera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.740.972, en su calidad de Gerente de la Vicepresidencia Talento Humano y Administrativa para que a partir del 13 de diciembre hasta el 17 de diciembre de 2021 ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P., ejerza los siguientes actos y actividades que se señalan a continuación: A) Celebrar los contratos de trabajo laborales de ETB, modificarlos, renovarlos, darlos por terminado con justa o sin justa causa y en general llevar a cabo todas los actos jurídicos inherentes a la ejecución de dichos contratos y los demás actos propios de la relación laboral, para lo cual se deberá tener en cuenta el régimen laboral de derecho privado y la naturaleza jurídica que ostenta la empresa; y, B) Ejercer todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar

relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Vicepresidencia de Talento Humano y Administrativa, observando estrictamente las normas aplicables a la materia los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P., y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la-adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr gr, modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 2906 del 13 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Diciembre de 2021, con el No. 00046572 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a David Alberto Roldán Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.693.737 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de la Vicepresidencia de Infraestructura, para que a partir del 3 de enero hasta el 10 de enero de 2022 ejerza en nombre y representación de la

Ca426017238
República de Colombia
cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Secretaría General
Para Copias
Cámara de Comercio de Bogotá 04-11-22

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Vicepresidencia de Infraestructura. El apoderado ejercerá el poder que aquí se confiere de manera independiente observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P. y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor, suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr.., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar toqas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleve las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el Artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 3014 del 23 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Diciembre de 2021, con el No. 00046590 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 13:59:18
Recibo No. AA22251921
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225192187D76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Inés Elvira Medina Restrepo, identificada con la cédula número 39.776.778 de Usaquén, en su calidad de Gerente de Finanzas Corporativas de la Vicepresidencia Financiera para que a partir del 27 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2021 ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA. E.S.P., ejecute y ejerza los siguientes actos y actividades que se señalan a continuación: A) Suscribir y presentar las siguientes declaraciones tributarias de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A E.S.P., Declaraciones de impuesto sobre la renta y complementarios, declaraciones de impuesto sobre las ventas, declaraciones de retenciones en la fuente, declaraciones de impuesto de industria, comercio, avisos y tableros, declaraciones impuesto predial unificado, declaraciones de impuesto unificado de vehiculos y las demás declaraciones tributarias previstas o que lleguen a proveerse en la ley aplicables a la empresa; y, B) Ejercer todas las actividades y actos que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios celebrados o que se celebren circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de su área, así como todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual en todos los contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de su área, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB SA. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr.., modificaciones, prórrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de ofertas o suscribir actos o contratos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales

Secretario Delegado
Para Copias

Ca428017237

vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contratos o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley de 1995, perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 3015 del 23 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Diciembre de 2021, con el No. 00046597 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alfredo Vargas Abad, identificado con la cédula número 19.414.007 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de la Secretaría General, para que a partir de 03 de enero de 2022 hasta el 07 de enero de 2022 ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual en todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Secretaría General, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Social y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin los apoderados quedan facultados para cursar de manera independiente las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB SA. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr.., modificaciones, prórrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. Cada uno de los apoderados requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de ofertas o suscribir actos o contratos en aquellos casos en los que ETB actúe como

contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contratos o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB.

Por Escritura Pública No. 1068 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 09 de junio de 2015 inscrita el 18 de junio de 2015 bajo el no. 00031359 del libro V, compareció Javier Gutiérrez Afanador, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.591.976 en su calidad de primer suplente del presidente y como tal representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Luz Stella Diaz Rozo, identificada con cedula ciudadanía no. 39.783.119., para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA. E.S.P., desarrolle todas las actividades y actos relacionados con las operaciones ante las entidades financieras y las bolsas de valores autorizadas en Colombia y en el exterior, en todo lo referente a las inversiones temporales de la empresa que se generan a partir del manejo de los excedentes de liquidez de la tesorería, así como endosar títulos valores negociados, firmar las declaraciones de cambio por transacciones que se hacen al exterior a título de ingresos o egresos para la empresa y suscribir todos los documentos e informes presentados a los diferentes entes de control y en general todos los documentos que, de éstas actividades se deriven. La apoderada requerirá aprobación previa de la junta directiva para la presentación de propuestas que presente ETB en carácter de contratista ante cualquier persona jurídica o natural cuando la misma exceda cien mil Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (100.000 SMLMV) y para la celebración de actos, contratos, convenios o acuerdos en general cuya cuantía sea superior a setenta mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
Cadena S.A. Nit 860.037.013-6 04-11-22
65 Secretaría Colaborando para Copias
Ca426017238

Por Documento Privado sin número, del 27 de agosto de 2018, inscrito el 31 de agosto de 2018 bajo el registro no 00039922 del libro V, compareció Diana Janneth Barón Quiroga identificada con cédula de ciudadanía No. 52.621.673 de Bogotá D.C., quien, obrando en su calidad de representante legal alterno de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Marco Andrés Olaya Buitrago, identificado con la cédula de ciudadanía no. 80.030.206 de Bogotá D.C., para que actué en mi nombre y representación frente a las secretarías de hacienda, tesorerías, y en general ante cualquier entidad territorial considerada como autoridad tributaria en materia de impuestos territoriales. En ese sentido, mi apoderado queda facultado con amplios poderes para inscribir, firmar formularios, hacer presentación personal, solicitar, modificar, registrar, presentar cualquier tipo de documento relacionados con la inscripción como contribuyente del impuesto de industria y comercio -ICA-. Así pues, cuenta con los más amplios poderes para que me represente en los diferentes trámites que sean requeridos ante las autoridades tributarias en todo el territorio nacional colombiano, relacionado con dicha inscripción. Sustituciones: Mi apoderado queda facultado para que constituya apoderados para uno o más asuntos tributarios de carácter territorial en lo referente a la inscripción como contribuyente del impuesto de industria y comercio -ICA- en el territorio nacional colombiano. Y para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque las sustituciones o poderes conferidos. Mi apoderado queda facultado para transigir, conciliar, desistir, recibir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses de EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP y podrá sustituir estas facultades en los apoderados especiales que constituya.

Por Documento Privado sin número, del 11 de junio de 2020, inscrito el 18 de Junio de 2020 bajo el registro No. 00043551 del libro V, compareció Alexis Javier Blanco Rivera, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.162.507 de Barranquilla, quien, obrando en su calidad de Representante Legal Alterno de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente a German Garcia Garcia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.136.886.436 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 336.738 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actué en mi nombre y representación frente a las Secretarías de Hacienda, Tesorerías y en general ante cualquier entidad territorial considerada como Autoridad Tributaria en materia de Impuestos

departamentales, distritales o municipales. En ese sentido, mi apoderado queda facultado con amplios poderes para inscribir a la sociedad que represento en el registro tributario del municipio o distrito, firmar formularios, hacer presentación personal, solicitar, modificar, registrar, representar cualquier tipo de documento relacionados con la inscripción como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio -ICA-. Así pues, cuenta con los más amplios poderes para que me represente en los diferentes trámites que sean requeridos ante las Autoridades Tributadas en todo el Territorio Nacional Colombiano, relacionado con dicha inscripción. SUSTITUCIONES: Mi apoderado queda facultado para que constituya apoderados para uno o más asuntos tributarios de carácter territorial en lo referente a la inscripción como contribuyente del impuesto de industria y Comercio -ICA- en el Territorio Nacional Colombiano. De igual modo, para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque las sustituciones o poderes conferidos. Por otro lado, mi apoderado queda facultado para transigir, conciliar, desistir, recibir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses de EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., y podrá sustituir estas facultades en los apoderados especiales que constituya.

Por Documento Privado Sin Núm. del 05 de abril de 2021, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 27 de Abril de 2021, con el No. 00045174 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Nidia Valbuena Castiblanco, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.741.036 de Ubaté y portadora de la Tarjeta Profesional No.76.342-T de la Junta Central de Contadores, para que, en nombre de la sociedad que represento en la calidad arriba mencionada, inicie, tramite, suscriba y lleve hasta su culminación la presentación de las declaraciones tributarias cuyo monto ascienda hasta la suma de doscientos millones de pesos ($200.000.000) y que deban presentarse ante las autoridades tributarias competentes. El Apoderado queda facultado para tramitar, solicitar copias, recibir, designar por su propia cuenta y responsabilidad un encargado, y/o reasumir las funciones que aquí se le confieren, así como todas las demás atribuciones y facultades inherentes y propias del cargo encomendado.

Por Documento Privado No. del 29 de septiembre de 2021, de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de Octubre de 2021, con el No. 00046093 del libro V, la persona jurídica confirió poder

Secretario Delegado para Copias

---

especial a Karol Gisela Beltrán Olaya, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.263.294 de Útica D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 362.683 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en mi nombre y representación frente a las Secretarías de Hacienda, Tesorerías y en general ante cualquier entidad territorial considerada como Autoridad Tributaria en materia de Impuestos departamentales, distritales o municipales. En ese sentido, mi apoderado queda facultado con amplios poderes para inscribir a la sociedad que represento en el registro tributario del municipio o distrito, firmar formularios, hacer presentación personal, solicitar, modificar, registrar, representar cualquier tipo de documento relacionados con la inscripción como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio -ICA-. Así pues, cuenta con los más amplios poderes para que me represente en los diferentes trámites que sean requeridos ante las Autoridades Tributarias en todo el Territorio Nacional Colombiano, relacionado con dicha inscripción. SUSTITUCIONES: Mi apoderado queda facultado para que constituya apoderados para uno o más asuntos tributarios de carácter territorial en lo referente a la inscripción como contribuyente del impuesto de industria y Comercio -ICA- en el Territorio Nacional Colombiano. De igual modo, para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque las sustituciones o poderes conferidos. Por otro lado, mi apoderado queda facultado para transigir, conciliar, desistir, recibir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses de EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA. E.S.P., y podrá sustituir estas facultades en los apoderados especiales que constituya.

Por Escritura Pública No. 0098 del 26 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de Febrero de 2022, con el No. 00046702 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Carmen Rosa Caicedo Castro, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.974.275 expedida en Bogotá, en su calidad de "Profesional Especializada III" para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P, lleve a cabo desde el 31 de enero hasta el 4 de febrero del año 2022 todas las actividades y actos relacionados con las operaciones ante las entidades financieras y las bolsas de valores autorizadas en Colombia y en el Exterior, en todo lo referente a las inversiones temporales de la empresa que se generan a partir del manejo de los excedentes de liquidez de la Tesorería, así como endosar títulos valores negociados, firmar las

declaraciones de cambio por transacciones que se hacen al exterior a título de ingresos o egresos para la Empresa y suscribir todos los documentos e informes presentados a los diferentes entes de control y en general todos los documentos que de éstas actividades se deriven. La apoderada requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas que presente ETB en carácter de contratista ante cualquier persona jurídica o natural cuando la misma exceda cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV) y para la celebración de actos, contratos, convenios o acuerdos en general cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000643 del 10 de marzo de 1998 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00625861 del 11 de marzo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000644 del 10 de marzo de 1998 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00625881 del 11 de marzo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002018 del 26 de noviembre de 1999 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00705448 del 26 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002363 del 23 de octubre de 2000 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00754659 del 30 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000326 del 5 de febrero de 2001 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00764730 del 13 de febrero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001013 del 24 de mayo de 2002 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00828663 del 27 de mayo de 2002 del Libro IX

E. P. No. 0000877 del 22 de abril de 2003 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00876659 del 24 de abril de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000000 del 30 de mayo de 2003 de la Revisor Fiscal	00939316 del 16 de junio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002454 del 3 de octubre de 2003 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00903390 del 23 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000012 del 7 de enero de 2004 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00915147 del 14 de enero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000808 del 8 de mayo de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01131512 del 16 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000577 del 9 de abril de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01204943 del 10 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001762 del 7 de octubre de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01253578 del 4 de noviembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2687 del 26 de marzo de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01291290 del 21 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1319 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01291165 del 21 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1612 del 22 de septiembre de 2009 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01329517 del 24 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1735 del 14 de octubre de 2010 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01506226 del 24 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1377 del 12 de agosto de 2011 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01504528 del 17 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1377 del 12 de agosto de 2011 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01509626 del 5 de septiembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 0826 del 23 de mayo de 2012 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01638727 del 31 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1017 del 4 de julio de	01745999 del 9 de julio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 13:59:18
Recibo No. AA22251921
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225192187D76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	2013 del Libro IX
E. P. No. 2055 del 2 de diciembre de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01792510 del 23 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 00637 del 22 de abril de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02099161 del 29 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2145 del 12 de diciembre de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02167047 del 16 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2424 del 26 de diciembre de 2018 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02414030 del 16 de enero de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 27 de enero de 2021 de Representante Legal, inscrito el 1 de febrero de 2021 bajo el número 02657210 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S.A. E.S.P., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- AGENCIA DE ANALÍTICA DE DATOS S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Todo lo concerniente con los procesos inherentes a la analítica de datos como la validación, recolección, integración, almacenamiento, depuración, estandarización, tratamiento, procesamiento, enriquecimiento, visualización y analítica multifinalitaria de datos estructurados y no estructurados del Distrito Capital de Bogotá e información pública y privada, preservando la observancia de los principios y normas de protección de datos personales y demás actividades establecidas en el artículo 4 de los estatutos sociales de AGENCIA DE ANALÍTICA DE DATOS S.A.S. LAAD.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2020-12-24

Ca426017233
Cadena República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

---

Por Documento Privado No. 00000SN del 3 de noviembre de 2005 de Representante Legal, inscrito el 17 de noviembre de 2005 bajo el número 01021579 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S.A. E.S.P., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICOS COLVATEL S.A. E.S.P.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 22 de julio de 2014 de Representante Legal, inscrito el 23 de julio de 2014 bajo el número 01854160 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S.A. E.S.P., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- SKYNET DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2014-01-24

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

Nº 007

Ca428017232

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 13:59:18
Recibo No. AA22251921
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222519218 7D76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6110
Actividad secundaria Código CIIU: 6190
Otras actividades Código CIIU: 6311, 4652

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: PUNTO DE ATENCION Y VENTAS KENNEDDY
Matrícula No.: 00971805
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 78 H No. 36 65 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PUNTO DE ATENCION Y VENTAS AVENIDA NIZA
Matrícula No.: 00971803
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Suba No. 128 88
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PUNTO DE ATENCION Y VENTAS OLAYA
Matrícula No.: 00971801
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Caracas No. 24 60 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PUNTO DE ATENCION Y VENTAS CENTRO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
Cadena S.A. Impresión 04-11-22
Ca428017232

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 13:59:18
Recibo No. AA22251921
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225192187D76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00971807
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 No. 20 39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE ATENCION Y VENTAS TIBABUYES
Matrícula No.: 00980775
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 145 No. 115 91
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ETB TELECOMUNICACIONES PUBLICAS
Matrícula No.: 01145464
Fecha de matrícula: 17 de diciembre de 2001
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 8 No. 20 56
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP PUDIENDO IDENTIFI

Matrícula No.: 01481109
Fecha de matrícula: 20 de mayo de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Padilla No. 1 D 56
Municipio: Chia (Cundinamarca)

Nombre: PUNTO DE ATENCION Y VENTAS CHAPINERO
Matrícula No.: 01690014
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 57 No. 13 60
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PUNTO DE ATENCION Y VENTAS CHICO
Matrícula No.: 01782499

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 13:59:18
Recibo No. AA22251921
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2225192187D76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	10 de marzo de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 15 No. 90 13
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	ETB S A ESP FUSAGASUGA
Matrícula No.:	01848019
Fecha de matrícula:	28 de octubre de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Tv 12 No. 17 A 22
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el articulo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.379.155.622.657
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6110

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han

Secretaría Distrital para Copias

Ca426017231

NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA

ENRIQUE JOSE NATES GUERRA
NIT 79944706-1
CARRERA 6 # 67-18 Tel(s): 2102323 - 3470703 - 3103912
notaria65bogota@gmail.com

IMPUESTO A LAS VENTAS - IVA

***RECIBO PAGO DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA* FEE - 13033**
emitida 17/Ene/2023 3:29 pm

Ca426017229

Información del Trámite

Radicado: 202300100

Naturaleza del Acto: PODER POR ESCRITURA PUBLICA

Escritura No: **37**

Legalizada en: 17/Ene/2023

Datos del Adquiriente

Nombre: Elb S.a. Esp ***(Poderdante)***
Dirección: Colombia, Cundinamarca, Bogota (CALLE 20 CRA 7)
Actividad Económica: Actividades De Telecomunicaciones Alámbricas
Régimen Contable: Impuesto sobre las ventas -IVA

Documento: N.I.T. 899999115-8

CONCEPTOS DE FACTURACION

Concepto		Valor	Valor por Acto
E8 PODER GENERAL			**$ 434,542.00**
	Derechos Notariales (Resolución 00755 De 26/01/2022)	$ 66,200.00	
3	*Hojas De La Matriz*	$ 12,300.00	
60	*Hojas Copia Escritura (2 Copias) (0 Simples)*	$ 246,000.00	
1	*Diligencias*	$ 2,600.00	
1	*Autenticaciones*	$ 2,100.00	
61	*Fotocopias*	$ 15,300.00	
1	*Certificaciones Web*	$ 3,800.00	
1	*Autenticación Biometrica En Linea*	$ 3,500.00	
	Recaudos Fondo De Notariado	$ 7,950.00	
	Recaudos Superintendencia	$ 7,950.00	
	Impuesto a las ventas (19%)	$ 66,542.00	
		Total	**$ 434,542.00**

Total Gastos de la Factura	$ 351,800.00
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ 82,742.00
Valor Total de la Factura	**$ 434,542.00**

Son: Cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos pesos

Formas De Pago

(CREDITO) Credito No 6[Valor Credito : $ 434,542.00][Sin abonos][**Saldo:** $ 434,542.00]

OTORGANTES

Identificación	Nombre Completo del Otorgante
N.I.T. 899999115-8	Elb S.a. Esp
C.C. 79850087	Sergio Leonardo Gomez Herrera

Espacio de Firmas

Firma del Cliente

Henry Gomez

Resolución 18764040792260 desde FEE 12001 hasta FEE 15000 vigente desde 2022-12-05 hasta 2023-06-05
Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio **(Art. 774 del C. de Co.)**
Impresor: Corporación Avance **NIT, 804010424-9**
SIGNO! Marca Registrada Resolución SIC No. 18886 de 2017-04-19
La factura electrónica y la representación gráfica será enviada al correo electrónico del adquiriente

Secretaría Delegada para Copias

ESPACIO EN BLANCO

Escritura N° 037 - 2023 Pág. 5

Administrativo (Ley 1437 de 2011), circular 263 del 25 de marzo de 2022 de la SNR.. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el (la, los) compareciente(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley. El(la) Notario(a) lo autoriza y da fe de ello. ----------

EXTENSIÓN: El presente documento en las hojas de papel notarial números: - Aa080487211, Aa080487212, Aa080487213----------

RECIBIÓ: DR JOHN	RADICÓ: HENRY
DIGITÓ: GERMAN	REV. LEGAL 1: DR. JOHN
HUELLA(S) FOTO(S): YURI SOTELO	LIQUIDÓ 1: HENRY
REV. LEGAL 2: DR. JOHN	COPIAS: LEONARDO

RESOLUCIÓN 00755 DEL 26 DE ENERO 2022	
DERECHOS NOTARIALES	$ 66.200.oo
FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO	$ 7.950.oo
SUPERINTENDENCIA	$ 7.950.oo
IVA	$ 66.842.oo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ALEXANDRA CORREA GUTIERREZ

IND. DERECHO

C.C. No.

TEL FIJO.

CELULAR.

RESOLUCIÓN 033/44 DE 2007 DE LA UIAF

RESPONSABLE DE IVA: SI ( ) NO ( )

Representante Legal Alterno de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P**

(Firma fuera del despacho Decreto 1.069 de 2.015 articulo 2.2.6.1.2.1.5.)

ENRIQUE JOSE NATES GUERRA

NOTARIO SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca426017197

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

NOTARIA 65

REPUBLICA DE COLOMBIA	**EL SECRETARIO DELEGADO PARA COPIAS HACE CONSTAR** la presente es SEGUNDA copia AUTÉNTICA de la integridad de la escritura ORIGINAL PROTOCOLIZADA (ART. 79 DECRETO 960 DE 1970)
ESCRITURA No	037 — Fecha 17-01-2023
COMPULSADA	En 31 hojas rubricadas
DESTINO	**INTERESADO**
BOGOTÁ D.C.	18 DE ENERO de 2023
NOTARIA 65 BOGOTA	**John Marcel Barragán Pinzón** **Secretario delegado para copias**

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

cadena

Ca426017197

Cadena S.A. NIT 860.503.646 04-11-22

ESPACIO EN BLANCO